



Barrera, Cecilia Inés

El proceso de conformación de la Región Metropolitana Confluencia, en el marco de las transformaciones y problemáticas territoriales generadas a partir de la explotación de Vaca Muerta (Norpatagonia Argentina).



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Barrera, C. I. (2025). *El proceso de conformación de la Región Metropolitana Confluencia, en el marco de las transformaciones y problemáticas territoriales generadas a partir de la explotación de Vaca Muerta (Norpatagonia Argentina). (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes*
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/5362>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En las últimas dos décadas se vino dando un proceso de asunción paulatina de nuevos roles por parte de los municipios de nuestro país. Los gobiernos locales, paulatinamente, abandonan el rol pasivo que históricamente tuvieron como administradores y prestadores de servicios básicos urbanos, para llevar adelante funciones y roles mucho más activo, esto es, como promotores del desarrollo de sus propios entornos geográficos. En algunos casos, compelidos por los efectos de la crisis y en otros por decisión propias producto de procesos de participación de actores e instituciones locales.

Los gobiernos municipales de nuestro país, históricamente tuvieron roles y funciones ligadas básicamente a la regulación, prestación de servicios básicos y desarrollo de infraestructura urbana. Quedaron a cargo de funciones prácticamente marginales a los procesos económicos y sociales, los cuales se desarrollaban desde instancias centrales de gobierno. (ILARI, 2002, P. 130)¹⁾

Los municipios de la Provincia de Río Negro no estuvieron ajenos al proceso mencionado. En efecto, se implementan diferentes y variadas iniciativas, con distintas modalidades y, si bien no están exentas de limitaciones y obstáculos, las mismas configuran nuevas formas de intervención, mostrando una finalidad común: la promoción económica y social de sus territorios de actuación.

Aunque las podemos considerar como incipientes, muestran un potencial significativo como alternativa de desarrollo y fortalecimiento del tejido productivo y social en el ámbito local.

En el nuevo escenario configurado por la crisis del estado junto al fenómeno de la globalización, los municipios adquirieron mayor protagonismo, tanto por la transferencia paulatina de funciones, competencias y responsabilidades desde los niveles centrales como por el planteamiento de una diversidad de nuevas demandas sociales y reclamos de participación política por parte de la comunidad local.

Quizás esta cuestión represente uno de los cambios más significativos ocurridos en el pasado reciente. Ya no es por estímulos provenientes del ámbito central como se crean las condiciones favorables de desarrollo. Tanto las instituciones como los actores locales comienzan a visualizar que es a la inversa. Si bien los estímulos son necesarios, la iniciativa debe ser planteada por



Legislatura de la Provincia de Río Negro

las instituciones y la comunidad local. En consecuencia, son los municipios (espacios locales) y los actores que en el se desenvuelven quienes deben plantearse las condiciones de su propio desarrollo.

La comprensión de este fenómeno por parte de los actores locales sin distinción de públicos o privados, constituyó el punto de partida de nuevos comportamientos y tendencias de desarrollo cuyo centro de gravedad está puesto en el reconocimiento de las potencialidades locales así como en la concertación y construcción de consensos para poner en línea los esfuerzos de la comunidad orientándolos en un mismo sentido.

Entre las consecuencias mas significativas de los procesos mencionados debemos señalar el de la "revalorización de nuevas escalas geográficas". "En este sentido los territorios locales adquieren un mayor rol protagónico como ámbitos específicos de desarrollo"²⁾.

Se trata de nuevos enfoques respecto del crecimiento y desarrollo económico, los que resaltan el rol estratégico del territorio y el entorno social, cultural e institucional como aspectos inseparables del proceso de desarrollo y cambio estructural. También sostienen que el buen desempeño de la macroeconomía es una condición necesaria pero no suficiente.

Por lo tanto es necesario adoptar políticas y acciones capaces de atender las características y particularidades del proceso productivo local, y estimular de manera decidida el planteo de políticas e iniciativas en la misma escala.

Entonces, el proceso de desarrollo no solo depende de variables macroeconómicas (favorables), sino también y fundamentalmente, depende de las capacidades locales para generar iniciativas y articular esfuerzos.

Dentro del nuevo enfoque del desarrollo endógeno, distintas observaciones empíricas realizadas hace más de una década (OCDE, OIT, PNUD, CEPAL) permitieron establecer que el desarrollo de muchas regiones es el resultado de dinámicas específicas de los propios territorios y no de dinámicas redistributivas (arriba-abajo).

El foco de análisis se traslado a la problemática de la creación de recursos. Se pasa de la visión redistributiva a valorar el potencial de desarrollo en el propio territorio. Transitamos el paso de una concepción del desarrollo como algo adquirido al desarrollo como un proceso construido, como algo asistido a un fenómeno generado, desde



Legislatura de la Provincia de Río Negro

un visión cuantitativa a una visión cualitativa. Por tanto, las ventajas comparativas pierden relevancia frente a las ventajas competitivas, las que son creadas por los actores que participan en el proceso productivo, económico y social.

La asociación de municipios es sin lugar a dudas una de las principales expresiones de la asunción de nuevos roles por parte de los municipios de nuestro país.

Las iniciativas de asociativismo municipal muestran una gran heterogeneidad en el número y tipo de gobiernos involucrados, en sus objetivos y metas, en sus mecanismos de financiamiento y en el grado de participación otorgada a las organizaciones de la sociedad civil, por lo que resulta complejo encontrar características generalizables.

Daniel Cravacuore (Universidad de Quilmes) especialista en el tema hace referencia a estudios realizados por el gobierno nacional en 2002 existían en el país 52 entes intermunicipales, de los cuales 40 eran entre gobiernos locales de una misma provincia y 12 integrados por gobiernos locales de distintas provincias. Participaban 406 gobiernos locales -que representaban el 18% del total del país, de veinte provincias y concentraban un total de siete millones de habitantes, lo que mostraba que en su mayoría se trataba de gobiernos locales pequeños³⁾.

Entre diciembre de 2005 y febrero de 2006, los datos fueron actualizados, encontrando un mayor número de casos -setenta y seis (76) entes intermunicipales, de los cuáles cuatro (4) se hallan inactivos -. Los mismos incluían a setecientos setenta (770) gobiernos locales de veintidós (22) provincias argentinas, siendo once (11) de carácter interprovincial y cinco (5) con la particularidad de incluir a gobiernos locales argentinos y chilenos.

El notorio incremento en el número de casos se vincula con que el proceso parece haberse acelerado en el último tiempo (CRAVACUORE 2006: 4): el cincuenta por ciento (50%) de las iniciativas detectadas se crearon con posterioridad a la crisis política y socioeconómica del año 2001, mientras que sólo un tercio consignaron su creación en el quinquenio 1995-2000 treinta uno por ciento (31%) y el resto en años anteriores. Este hecho resulte quizás sorprendente al lector que no haya seguido regularmente este proceso, dado que las iniciativas tienen una menor visibilidad.

En cuanto a su localización, el cuarenta y cinco por ciento (45%) de las iniciativas corresponden a la región pampeana, involucrando más de doscientos cincuenta (250) municipios y comunas de las provincias de Buenos Aires,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe. Menores proporciones se encuentran en las regiones patagónica dieciocho por ciento (18%), nordeste dieciséis por ciento (16%), noroeste trece por ciento (13%) y cuyana siete por ciento (7%).

Sobre la base del total de iniciativas intermunicipales, considerando la temática de los problemas a resolver, cuarenta y una se definieron como iniciativas de promoción de desarrollo económico cincuenta coma nueve por ciento (56,9%) y veintiocho no sólo se definen como iniciativas microrregionales de desarrollo económico sino también como entes de servicios treinta y ocho coma ocho por ciento (38,8%): esto podría indicarnos que las asociaciones entre gobiernos locales intentan dar respuesta a la complejidad del escenario actual desde múltiples acciones. Proporciones menores se encuentran en la necesidad de conseguir nuevos recursos veintidós por ciento (22%), ajustarse a programas provinciales veinte coma tres por ciento (20,3%) o nacionales ocho coma cinco por ciento (8,5%), y encarar un plan estratégico colectivo ocho coma cinco por ciento (8,5%).

Siguiendo a Cravacuore (CRAVACUORE 2006: 5-6), en el asociativismo intermunicipal argentino encontramos dos modelos básicos de entes:

- El primero, de consorcios de servicios o mancomunidades, constituidos para la prestación de un servicio público, buscando un más eficaz y eficiente cumplimiento de las demandas ciudadanas o de las tareas propias de la administración. Estos resultarían particularmente adecuados para brindar servicios en localidades con población reducida, en las que no se alcanza la escala adecuada para hacerlos económicamente viables. Estos entes, de constitución formal o de hecho¹⁶, se estructuran en función de tareas como la construcción de obras públicas, viales y de gas, la promoción de turismo, el control bromatológico, la compra conjunta de bienes, la recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos y la administración de la justicia de faltas, entre otras (TECCO - BRESSAN 2001: 186).
- El segundo, de entes microrregionales o comarcas, integrados por un conjunto de gobiernos locales que buscan colectivamente el desarrollo local - regional. A diferencia de los entes de servicio, estos implicarían un nivel de mayor coordinación de los gobiernos locales, dado que los mismos deciden crear una agenda intermunicipal en todos los órdenes de la administración.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Atento a lo expuesto y a las principales características que adquirió el proceso de constitución de asociaciones de municipios en nuestro país, vemos la necesidad de dotar a los municipios de nuestra provincia de un marco jurídico para ampliar y fortalecer la gestión local.

La ley que proponemos, se inscribe en la perspectiva del desarrollo local y el enfoque del desarrollo endógeno y la integración regional. La descentralización se concibió como un proceso a realizarse en forma gradual y por etapas, sobre la base de un Estado federal que promueve la integración de regiones desde una perspectiva económica, social, política, administrativa, territorial y cultural, para en el futuro conformar macrorregiones consolidadas, articuladas y especializadas. La integración del nivel de gobierno local es consustancial con el proceso de construcción de nuevas capacidades por parte de los municipios; para su desarrollo y consolidación.

La iniciativa Legislativa propone que dos o más municipalidades puedan asociarse voluntariamente para formar asociaciones de municipios con el objeto de dar cumplimiento a fines comunes, fortalecer la gestión de los gobiernos locales a través de la optimización y adecuada utilización de sus recursos; promoviendo el desarrollo en lo que corresponda a las competencias municipales.

El proyecto de ley trata de estimular procesos de descentralización, a través del fortalecimiento de los municipios integrados y asociados, lo que dará nuevos impulsos a estrategias integradoras desde el nivel de los gobiernos locales, generando efectos múltiples en el desarrollo local. Incluso, con el devenir del asociativismo, para desarrollar economías de escala y por consiguiente, contribuyendo a dinamizar economías regionales.

Trata de buscar mayor escala para la resolución de problemas comunes y cada vez más complejos en un contexto de municipalización de las políticas públicas, así como también, atender la creciente necesidad de los gobiernos locales de negociar desde posiciones de mayor firmeza frente a los gobiernos de otro nivel.

La constitución de entidades intermunicipales y el establecimiento de objetivos comunes seguramente, va a posibilitar superar la coyuntura y planificar acciones a mediano plazo, revelándose la importancia de los planes de desarrollo local y microrregional, así como la importancia de tener una visión común para superar competencias y potenciar complementariedades.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Es pertinente reseñar que la demarcación político territorial de los municipios (al igual que en el caso de las actuales regiones), no corresponde a los sustentos económico productivos y por ende a las necesidades de las poblaciones involucradas, dado que no fueron creados con criterios de contigüidad en virtud del aprovechamiento y organización de recursos naturales y económicos, sino como órganos administrativos.

Frente a ésta realidad, el asociativismo permitirá que dos o más municipios puedan establecer relaciones de cooperación e integración principalmente económica en espacios microregionales constituidos por varios municipios de dos provincias distintas como es el caso de las Provincias de Río Negro y Neuquén. Municipios que además de estar integradas por lazos comunes en aspectos culturales, ambientales e históricos y que, articulados espacialmente, podrán generar las bases reales sobre las que se erijan posteriormente las futuras macroregiones.

Por la importancia que revisten las asociaciones municipales para fines de integración regional, creemos que es indispensable que se le otorguen incentivos para promover en el corto plazo que dos o más municipios puedan asociarse y consolidar de este modo estas nuevas formas de integración local. La política de incentivos para las municipalidades asociadas tiene el objetivo definido de promover desde la aprobación de la ley, a que las municipalidades se asocien para obtener beneficios complementarios por parte de las diversas entidades del Estado.

Estos beneficios deberán contemplar entre otros aspectos, la prioridad en la calificación de los proyectos de inversión pública de interés para la inversión privada.

El asociativismo intermunicipal había sido, históricamente, propuesto como instrumento para mejorar la dinámica de los gobiernos locales. Y si bien es un fenómeno novedoso en la gestión local en Argentina no lo es tanto en Europa donde encontramos antecedentes que no podemos dejar de mencionar.

En efecto, Francia cuenta con un aproximado de 37,000 municipios, habiendo establecido formas de asociatividad municipal a través de las Comunidades de Comunas y Comunidades de Ciudades, lo cual se encuentra establecido en la Ley de Administración Territorial de la República 6 de Febrero 1992. En Italia, a través del Decreto 383 de 1933, se implementan formas asociativas denominadas Montañas y Consorcios. Establece la asociatividad para la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

gestión en servicios (Montañas) y la unión municipal, para desarrollar economías de escala (Consortios).

España, es el país Europeo que más ha desarrollado la temática de Mancomunidades Municipales, exportando su modelo a diversas partes del mundo.

Su régimen de organización territorial y política con relativa autonomía local ha llevado a que desarrollen múltiples experiencias de asociatividad, contando con aproximadamente ocho mil (8000) municipios. Actualmente funcionan más de cuatrocientos (400) mancomunidades que abarcan diversos servicios públicos.

Las mancomunidades municipales se encuentran incorporadas actualmente en la Constitución del País (Constitución de España. 1978). Es interesante mencionar, que desde años atrás las mancomunidades españolas pueden establecer convenios con entidades gubernamentales amplia el espectro de coordinación e integración del ámbito local.

En la actualidad, en países como Alemania, Inglaterra y Bélgica se desarrollan experiencias de asociativismo principalmente en atención a servicios públicos locales.

Otro tanto ocurre en Latinoamérica, donde la denominación de mancomunidades Municipales se tomó de las experiencias europeas, habiendo logrado un arraigo importante en algunos países; manteniendo la esencia con la que fueron creadas en sus orígenes.

Colombia la integró a la Constitución Política y posteriormente a la Ley Orgánica (Ley 80 de 1993). Estableció como objetivos de la asociatividad la prestación directa de servicios para la ejecución de obras y de determinadas funciones administrativas que acuerden entre los municipios asociados.

Bolivia, es el país donde más se ha desarrollado la experiencia de las mancomunidades municipales y donde consecuentemente más leyes existen con respecto a promover su desarrollo.

En Venezuela, varias municipalidades pueden adquirir responsabilidades mancomunadas para la realización de fines que les sean comunes. Precisa entre sus objetivos que Los Municipios, además de poder asociarse en mancomunidades, "podrán acordar entre sí o con los demás entes públicos territoriales, la creación de modalidades asociativas intergubernamentales para fines de interés público relativos a materias de su competencia".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Chile, la incorpora a su legislación a través de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley n° 18.695 de 2002, faculta a las Municipalidades para poder constituir Asociaciones Municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, teniendo entre sus objetivos la atención a servicios comunes, la ejecución de obras de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, el turismo, la salud u otros fines que le sean propios, la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal así como la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

Al igual que en América del Sur y con relativas variantes, las Mancomunidades Municipales también se han desarrollado en los países centroamericanos (Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Panamá) han incorporado las mancomunidades municipales a la legislación municipal, como estrategia de fortalecimiento y desarrollo local.

Teniendo en cuenta los principales aspectos señalados precedentemente y los antecedentes desarrollados tanto en Europa como en el resto de América Latina; debemos agregar también y como uno de los aspectos mas sustantivos, la iniciativa puesta de manifiesto por intendentes de las ciudades de Campo Grande, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro y Allen de la Provincia de Río Negro así como también un grupo importante de municipios situados en la zona de la confluencia de los Ríos Limay y Neuquén pertenecientes a la Provincia de Neuquén.

Esta iniciativa no hace más que fortalecer el rol de los municipios y la autonomía de cada uno de ellos. Lo que redundara en el mejoramiento de la gestión local al proporcionar nuevas herramientas para afrontar los principales problemas de los vecinos de cada una de las municipalidades que forman parte de la organización intermunicipal.

¹⁾Ilari Sergio, (2002), Proyectos innovadores de gestión local articulada en el Conurbano Bonaerense, en Cuestión Social y política social en el Gran Buenos Aires, organizador: Luciano Andrenacci, Universidad Nacional de General Sarmiento, Edición al margen.

²⁾Madoery Oscar, "Otro desarrollo: el cambio desde las ciudades y regiones", UNSAM EDITA, abril 2008.

³⁾Cravacuore Daniel y Clemente Adriana, "El proceso reciente de asociativismo intermunicipal en Argentina", XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Ciudad de Guatemala, 7 - 10 Nov. 2006



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia.

Firmantes: Facundo Manuel López, María Inés Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se reconoce a los Municipios de la Provincia de Río Negro el derecho de asociarse libremente para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las atribuciones otorgadas y consagradas en los artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional y 225 y 229 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Las Asociaciones de Municipios (AM) se regirán por sus propios actos constitutivos. Estos deberán prever el objetivo común, el plazo de duración, los órganos de gobierno y recursos, las prestaciones a cargo de cada una de las partes, las competencias derivadas, la jurisdicción a que queda sometida y los mecanismos previstos para la disolución y para la desvinculación anticipada de algunos de sus integrantes.

Artículo 3°.- Las Asociaciones de Municipios (AM) podrán ser transitorias o permanentes según lo determine el bien público involucrado, el servicio a prestar o la obra a ejecutar; se efectuarán con carácter voluntario, bajo las formas jurídicas y los términos que el derecho de fondo prevé. La entrada o salida de un municipio a una Asociaciones de Municipios (AM) será decidida por el Poder Legislativo Municipal.

Artículo 4°.- Los municipios que conformen la asociación deben comunicar su formalización a los gobiernos provinciales. La asociación podrá estar integrada por municipios de más de una provincia.

Artículo 5°.- La constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Municipios (AM) se regirá por las disposiciones de la presente ley, sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 6°.- Las Asociaciones de Municipios (AM) tendrán personería pública y plena capacidad jurídica para la consecución de sus fines, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el otorgamiento de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dicha personería, quedando sujetas a los mecanismos de control judicial y administrativos que prevé dicha norma.

Artículo 7°.- La administración provincial facilitará el acceso de las autoridades de las Asociaciones de Municipios (AM) a los instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que las afecten directamente.

Artículo 8°.- Los objetivos de las Asociaciones de Municipios (AM) serán sin perjuicio de los que establezcan sus propios estatutos, los siguientes:

- a) Empezar las obras públicas o prestar servicios, que los Municipios por si solos no puedan llevar a cabo, o bien a fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación de bienes públicos por la Asociación.
- b) Estimular el tejido productivo para la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, así como también la creación y/o radicación de establecimientos industriales dentro del área comprendida por la asociación.
- c) Propender al logro de un desarrollo territorial armónico y equilibrado entre los municipios miembros de la asociación.
- d) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.
- e) Fomentar el desarrollo sustentable de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.
- f) Diseñar e implementar políticas y proyectos vinculados al desarrollo sustentable regional a fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades a partir de la instalación de prácticas de uso racional de los recursos naturales que generen inclusión social y competitividad económica.
- g) Promover y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.
- h) Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- i) Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.
- j) Generar un compromiso solidario entre los integrantes de la Asociación tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población en algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.
- k) Impulsar la constitución de un Foro de Concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una legislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

Artículo 9°.- La provincia podrá disponer de partidas presupuestarias destinadas a las Asociaciones de Municipios (AM) .

Artículo 10.- Los fondos destinados a programas desarrollo productivo y creación de empleo, otorgados por la Provincia, el gobierno Nacional u otros organismos nacionales o internacionales, podrán ser canalizados por las Asociaciones de Municipios (AM) según las prioridades que establezca el órgano rector de la Asociación.

Artículo 11.- El Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Municipios, o quien lo reemplace en el futuro, actuará como organismo de aplicación de las disposiciones de esta ley.

Artículo 12.- Los proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal presentados por municipalidades asociadas que sean de interés para la inversión privada, tendrán prioridad en la calificación de su viabilidad, financiamiento y ejecución de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 13.- Podrán formar parte de una Asociaciones de Municipios (AM) las Universidades, Colegios de Profesionales y Centros Académicos establecidos en la región y/o nacionales.

Artículo 14.- De forma.



boletín oficial

Ordenanza de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N° 127/08.- 13/11/08.-

VISTO:

El Expediente N° 7344-S-08 del Registro del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de junio de 2008 se reunieron los Intendentes de los Municipios de Allen, Añelo, Campo Grande, Centenario, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero, Fernández Oro, Neuquén, Plottier, San Patricio del Chañar, Senillosa y Vista Alegre y resolvieron aprobar el Estatuto de la Asociación de Municipios de la Región de Los Valles y La Confluencia;

Que su artículo decimo tercero menciona que la ratificación del mismo debe ser mediante ordenanza municipal, y su entrada en vigencia lo será una vez que haya sido confirmado por lo menos por dos de los Municipios integrantes;

Que la Comisión de Gobierno mediante Despacho N°23/08, aprobado sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha, aconsejó aprobar el Estatuto de la Asociación de Municipios de la Región de Los Valles y La Confluencia;

Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por los artículos 69° y 100° de la Carta Orgánica Municipal corresponde sancionar la ordenanza de fondo que así lo establezca;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA DE FONDO

Art.1°) APROBAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE LOS VALLES Y LA CONFLUENCIA que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

RESOLUCION N°3861.- 17/11/08.-

PROMULGAR la Ordenanza de Fondo Municipal N° 127/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13/11/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE FONDO N° 127/08 – ANEXO I

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE LOS VALLES Y LA CONFLUENCIA

En la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de junio de 2008, entre los

Municipios de ALLEN, representado en este acto por su Intendente Graciano Braccalente; AÑELO, representado por su Intendente Jacinto Hernández; CAMPO GRANDE, representado por su Intendente Ariel Rivero; CENTENARIO, representado por su Intendente Javier Bertoldi; CINCO SALTOS, representado por el Presidente del Concejo Municipal Patricia Etcheverry; CIPOLLETTI, representado por su Intendente Alberto Weretilneck; CONTRALMIRANTE CORDERO, representado por su Intendente Fabián Galli; FERNANDEZ ORO, representado por su Intendente Oscar Reggioni; NEUQUÉN, representado por su Intendente Lic. Martín Adolfo Farizano; PLOTTIER, representado por su Intendente Dr. Sergio Gallia; SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, representado por su Intendente Ramón Soto; SENILLOSA, representado por su Intendente Raúl Bettiga; y VISTA ALEGRE representado por su Intendente Marcelo Pieroni; en atención a la declaración de Intendentes del 18 de abril de 2008 y el Acuerdo de Intendentes del 25 de abril del mismo año; reconociendo que la cooperación y la coordinación interjurisdiccional constituyen un mecanismo fundamental para el desarrollo sustentable de la región; entendiendo que ese desarrollo puede lograrse equilibrando las aspiraciones de la equidad social, el progreso económico y la protección del medio ambiente y sus recursos; en ejercicio de la autonomía municipal que prevé el artículo 123 de la Constitución Nacional y los artículos 271 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y el artículo 225 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, y en uso de las atribuciones que les confiere la legislación vigente, se ha resuelto aprobar el presente ESTATUTO, en pleno cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero del Acuerdo de Intendentes de creación de la Asociación de Municipios de fecha 25 de abril de 2.008, el cual se registró por los artículos que a continuación se detallan:

Artículo 1°. Alcance. Domicilio: El presente Estatuto regulará el funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE LOS VALLES Y LA CONFLUENCIA –en adelante LA ASOCIACIÓN–, que funcionará como una persona pública no estatal. El presente Estatuto no afecta las autonomías de los Municipios ni importa una delegación o renuncia de sus competencias. El domicilio de la ASOCIACIÓN será la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°. Plazo: LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de 99 años, contados desde el día de la firma del presente.

Artículo 3°. Objeto: LA ASOCIACIÓN tendrá por objeto: a) representar al conjunto de los municipios que lo integran ante otros municipios, organismos

intermunicipales, gobiernos de provincia y nación, en cuestiones relativas al proceso de integración; b) generar un ámbito de estudio y debate para el desarrollo de proyectos estratégicos, productivos, de obras y servicios públicos, ambientales, industriales, administrativos, turísticos y culturales, entre otros, para la región; c) la coordinación de equipos técnicos intermunicipales para abordar problemáticas afines y la armonización de las legislaciones locales; d) organizar foros y seminarios relacionados a temas inherentes a la integración municipal y al fortalecimiento regional; e) la promoción del hermanamiento con otras regiones municipales, nacionales y extranjeras; f) promover un plan de desarrollo estratégico para toda el área abarcada por los municipios integrantes del Ente; g) incentivar el tratamiento común de toda aquella problemática que por su naturaleza carezca de solución local, o donde la solución local pueda afectar a la totalidad o algunos integrantes de la ASOCIACION; h) analizar y planificar en escala regional y micro regional el desarrollo sostenible para el mejoramiento socio-económico de los Municipios que integran la ASOCIACIÓN; i) diseñar y ejecutar programas de capacitación destinados a los funcionarios y agentes de los Municipios partes; j) fomentar activamente la promoción de las ventajas económicas comparativas del territorio correspondiente a la asociación intermunicipal, a fin de generar radicaciones industriales y de servicios que generen puestos de trabajo estables; k) trabajar en el estudio y análisis de todos los temas vinculados a los Municipios que sean de interés común y de su competencia, pudiendo ser los mismos de alcance local, regional, provincial o nacional; l) promover e incentivar la participación de la comunidad en todos aquellos temas vinculados a la integración de los municipios parte; m) proponer la incorporación de representantes de la ASOCIACIÓN ante organismos nacionales o provinciales con competencia sobre políticas públicas que afecten la región integrada por los municipios parte con el fin de lograr mecanismos de gestión efectiva; n) promover el incremento de la recaudación municipal mediante la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales que impidan el incumplimiento de obligaciones fiscales; o) incentivar la coordinación de políticas públicas municipales, provinciales y nacionales con el fin de resolver de manera eficaz problemas de transporte de personas y mercaderías, controles bromatológicos, tránsito y seguridad vial, protección civil, carencia de trabajo, contaminación ambiental, obra pública, y todo aspecto o problemática que exceda el ámbito local de cada municipio parte; p) conformar un ENTE INTERMUNICIPAL entre los



municipios parte y aquellos que deseen adherir, que tenga por objeto EJECUTAR las políticas públicas aquí mencionadas, ya sea mediante delegaciones parciales de competencias municipales o acuerdos bilaterales o multilaterales. La presente enunciación no es taxativa, debiéndose considerar incluida toda temática de interés común de los municipios parte.

Artículo 4°. Órgano de Conducción: El órgano de conducción político de la ASOCIACIÓN estará a cargo del Consejo de Intendentes. Tendrá a su cargo la formulación de las políticas generales de gobierno destinada al cumplimiento del objeto de la Asociación. El mismo estará integrado por el Intendente o Presidente del Concejo Municipal –para el caso de los Municipios que posean esta figura- de cada uno de los municipios que adhieran al presente. Durarán en sus funciones mientras dure su mandato electivo. Finalizado el mandato del Intendente, cesa automáticamente su participación en el Consejo, siendo reemplazado por el Intendente electo. Cada Intendente o Presidente de Concejo Deliberante podrá designar un reemplazante que lo suplante

El Consejo de Intendentes se reunirá una vez cada dos meses por lo menos. Deliberará con mayoría absoluta de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de los presentes, salvo en los casos en que se exija una mayoría agravada. Todos los Intendentes tendrán voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones. Será representado por un presidente y un vicepresidente, mandatos que serán anuales, no reelegibles, y no podrán recaer simultáneamente en intendentes de una misma provincia.

Artículo 5°. Órgano de Dirección y Administración. La dirección y la administración de la ASOCIACIÓN estarán a cargo de un Directorio, compuesto por Director General y un Administrador, durando un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Directorio será el órgano encargado del cumplimiento de las políticas trazadas por el Consejo de Intendentes.

Artículo 6°. Organización del Directorio. El Director General será el responsable de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones impartidas por el Consejo de Intendentes; mientras que el Administrador será el responsable de llevar toda la documentación de la ASOCIACIÓN.

Artículo 7°. Comisiones Técnicas: En el seno del Consejo de Intendentes podrán crearse comisiones técnicas para el mejor cumplimiento del objeto de la ASOCIACIÓN, las cuáles estarán obligadas a seguir los lineamientos políticos y generales que se le impartan.

Artículo 8°. Fiscalización: Cada integrante del Consejo de Intendentes tendrá amplias facultades para fiscalizar todos y cada uno de los actos llevados a cabo por el Directorio, como así también podrá delegar dicha tarea en un representante que designe al efecto.

Artículo 9°. Incorporación, separación. Cualquier municipio, cuyos intereses sean compatibles con los objetivos del presente estatuto, podrá incorporarse a la ASOCIACIÓN. Para ello, deberá solicitar al Consejo de Intendentes su aprobación de inclusión, el cual podrá otorgarla con el voto favorable de las dos terceras partes de los municipios integrantes, estén presentes o ausentes en dicha reunión.

Asimismo, cualquier municipio que conforma LA ASOCIACIÓN se reserva el derecho de retirarse cuando lo crean conveniente, perdiendo en este caso los derechos, sin perjuicio de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Artículo 10°. Disolución: La ASOCIACIÓN se disolverá: a) Por decisión unánime de las partes; b)

Por consecución de los objetos para los cuáles se conformó; c) Por expiración del término por el cual se constituyó; y d) Por reducción a uno del número de sus integrantes.

Artículo 11°. Interpretación: La interpretación de este estatuto deberá realizarse siempre siguiendo los principios de integración, solidaridad, cooperación, federalismo, autonomía municipal e igualdad de los municipios parte.

Artículo 12°. Reforma: El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente. En ambos casos será necesario que previamente declare el Consejo de Intendentes la necesidad de la reforma, con el voto de las dos terceras partes de los presentes. Transcurrido un plazo de 30 días de dicha declaración, deberá reunirse nuevamente el Consejo de Intendentes para reformar el Estatuto, para lo cual deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, estén presentes o ausentes en dicha reunión.

Artículo 13°. Aprobación. Vigencia. La aprobación del presente Estatuto será realizada mediante decreto del órgano ejecutivo o bien ordenanza municipal, dependiendo a lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente en cada localidad. Entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado por lo menos por dos municipios.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N°047/08.- 30/10/08.-

Art.1°) PROCÉDASE a la clausura del Registro de Oposición correspondiente a la obra "Alumbrado Público en Avenida Alem", oportunamente abierto por Resolución Municipal N° 3165/08 a efectuarse por el sistema de contribución de mejoras a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma.

Art.2°) DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA la misma, y la obligatoriedad de su pago por parte de los contribuyentes de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- A)** Objeto: Construcción del Alumbrado Público.
- B)** Area de Ejecución: Avda. Alem entre Mengelle y Avda. Juan Domingo Perón (Circunvalación).
- C)** Plazo de Ejecución: 4 (Cuatro) meses.
- D)** Forma de Ejecución: Por Administración Municipal o Contrato.
- E)** Costo de obra: El Costo a afrontar por los frentistas beneficiarios es "DEFINITIVO" al mes de Agosto/2008 de \$420.000,00 (Pesos: Cuatrocientos veinte mil)
- F)** Forma de Prorrato:

F.1) Frentistas de Av. Alem entre Mengelle y Naciones Unidas (\$ 354.000,00)

Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 55,48
Valor definitivo por metro cuadrado de superficie: \$ 2,29

Valor definitivo por parcela tipo (12,50 mts. y 400 m2): \$ 1.609,50

F.2) Frentistas de Av. Alem entre Naciones Unidas y Avda. Juan Domingo Perón (Circunvalación) (\$ 66.000,00)

Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 40,03
Valor definitivo por metro cuadrado de superficie: \$ 1,76

Valor definitivo por parcela tipo (12,50 mts. y 400 m2): \$ 1.204,38

F.3) Frentistas de Av. Alem entre Naciones Unidas y Avda. Juan Domingo Perón (Circunvalación) B° Los

Tilos Mza. 803 y 804

Valor definitivo por metro lineal de frente: \$ 22,76

Valor definitivo por metro cuadrado de superficie: \$ 0,99

Valor definitivo por parcela tipo (12,50 mts. y 400 m2): \$ 680,50

G) Forma de Pago: El frentista podrá optar por las siguientes opciones de pago:

- 1) contado con el 10 % de descuento.-
- 2) Hasta 3 (Tres) cuotas. Neto, sin descuento ni interés.
- 3) Hasta 36 (Treinta y seis) cuotas con el 0,50 % de interés mensual sobre saldos -sistema francés.-

G.1) Frentistas Barrio Los Tilos:

- 1) contado con el 10 % de descuento.-
- 2) Hasta 3 (Tres) cuotas. Neto, sin descuento ni interés.-
- 3) Hasta 18 (Dieciocho) cuotas con el 0,50 % de interés mensual sobre saldos -sistema francés.

Art. 3°) Afectar del FONDO DE OBRAS PÚBLICAS la suma de \$ 630.000,00 (Pesos Seiscientos treinta mil) correspondiente a la quita del 60% realizada para cada tramo beneficiado, en virtud de tratarse de una obra con apreciable participación e interés general de un gran sector de la ciudad.

Art. 4°) Disponer a los efectos del cobro de la obra en cuestión en la parcela 01 Quinta 080B -Sección M, se tomen los metros reales de frente beneficiados por la obra, con una superficie que resulte de multiplicar su frente (afectado) por treinta metros de fondo.

Art.5°) Autorizar a la Dirección de Recaudaciones, a instancia de la Secretaría de Economía y Hacienda a contemplar condiciones de financiación en cuanto a plazos y valor de la cuota, de aquéllos contribuyentes cuya situación socio-económica lo justifique.

Art.6°) La exigencia de pago en la presente obra será a partir de la iniciación de los respectivos trabajos.

Art.7°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

RESOLUCION N°3778.- 07/11/08.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 047/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30/10/08, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N°047/08.- 13/11/08.-

Art. 1°) APROBAR lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal y la Junta de Calificación y Concursos, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Fondo N° 074/06, Anexo "A" – Disposiciones Transitorias .

Art. 2°) ADJUDICAR los concursos realizados según lo dispuesto por el Anexo "A" – Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Municipal de Fondo N° 74/06, tal como surge del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°) DISPONER, en función de la adjudicación realizada por el Artículo 2°, LA INCORPORACIÓN A LA PLANTA PERMANENTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI del personal contratado que a continuación se individualiza:

LARRALDE Maria Laura
GUERRERO Paola
GUAJARDO Daniel
QUINTRULEF Yanyola
FERNÁNDEZ Carlos
BOSSERO Oscar
GIANNAZZO Claudia B.
RUIZ Liliana B.
GOMEZ Fernando A.
GONZALEZ ALEJO Jorgelina Alejandra



COMES Maria Eugenia
 FARREL Fernanda
 OVANDO Nelson B.
 OPAZO Silvia A.
 MALJASIAN Jorge Pablo
 MORALES Jorge O.
 FERNÁNDEZ Juan Carlos
 ILLESCA Maria Laura
 CAYUPAN Paula A.
 SOLIS Gladys Mabel
 MELCHIOR Bárbara
 ACUÑA ABARZUA Johanna
 BURGOS Mariela
 SOLIS Daniel A.
 QUINONES Nidia
 AMORONE Luis
 JEREZ Claudio
 BAUMGARTNER Paola
 LUNA Sandra M.
 VILA Marisa
 CAPELLAN Nancy Cristina
 ALVAREZ Delia
 VALLEJO Felipe
 CUFFINI Norma B.
 BILBAO Beatriz
 CARRASCO Gabriela
 TESTA Gerardo
 MORALES Raquel H.
 MOREIRA LAJE Ricardo
 CASTAÑO Mariano S.
 SALVADOR José Luis
 ALTAMIRANO Hugo
 ROMERO CAMPOS Marianela.

Art. 4º) DISPONER, por lo explicitado en los considerandos que motivan la presente ordenanza, LA INCORPORACIÓN A LA PLANTA PERMANENTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, del personal contratado que a continuación se individualiza:

CRUCIANI Maria Eva
 PEREYRA Héctor
 KRONENBERGER Herminia
 BARBARO Martin
 ALESSANDRINI Ana
 CHEUQUETA Sergio.

Art. 5º) El Poder Ejecutivo Municipal, en el acto de designación pertinente, dispondrá la vacante correspondiente al Agrupamiento Administrativo, no adjudicada por la Resolución de la Junta de Calificación y Concursos N° 002/07, que será asignada a cada una de las personas individualizadas en el art. 4º.

Art. 6º) La incorporación a la planta permanente del Poder Ejecutivo del personal individualizado en los arts. 3º y 4º de la presente Ordenanza, lo es en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Anexo "A" de las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza de Fondo N° 074/06.

Art. 7º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

RESOLUCION N°3860.- 17/11/08.-

PROMULGAR la Ordenanza de Trámite Municipal N° 048/08, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13/11/08, y cúmplase de conformidad.

Resolución del Concejo Deliberante

RESOLUCION N°019/08.- 13/11/08.-

ABONESE AL Sr. Daniel Adrin GRASSANO la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), importe total correspondiente a la Factura mencionada en el Visto.

Resoluciones de Poder Ejecutivo

RESOLUCION N°3400.- 10/10/08.-

APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha 29/08/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Gastón D'ANGELO, D.N.I. N° 24.151.392; y Bibiana TORTI, D.N.I. N° 17.066.617, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Asociación de Empresarios de la Economía Social -AEDES-, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3401.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ASOCIACION DE RESCATE Y SALVAMENTO ACUATICO", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION N°3402.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la Asociación Civil "CLUB CIPOLLETTI", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

RESOLUCION N°3403.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TELEVISION FEDERAL S.A.", por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6.825,09).

RESOLUCION N°3404.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MD COMUNICACIONES INTEGRALES" de María Dolores FERNANDEZ, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210,00).

RESOLUCION N°3405.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).

RESOLUCION N°3406.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CRECIENDO" de Baltazar FUENTES, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION N°3407.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CIPOLLETTI" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

RESOLUCION N°3408.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).

RESOLUCION N°3409.- 14/10/08.-

APROBAR -a partir del 17/09/08- el pase interno de la agente Sra. Griselda Isabel JAIME, Legajo D.N.I. N° 23.341.379, para desempeñar tareas en el Area Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°3410.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por UNICA VEZ, a los alumnos de 7º Grado de la Escuela N° 45.

RESOLUCION N°3411.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) por UNICA VEZ, al Grupo de Trabajo del Bº La Paz.

RESOLUCION N°3412.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Patricia PISTAGNESI, D.N.I. N° 28.617.168.

RESOLUCION N°3413.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Mónica VALDEBENITO, D.N.I. N° 26.525.780.

RESOLUCION N°3414.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Erna ALVARADO ANGULO, D.N.I. N° 92.546.168.

RESOLUCION N°3415.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Néstor HUENCHUNAO, D.N.I. N° 21.991.112.

RESOLUCION N°3416.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Paola ESPILOCIN, D.N.I. N° 26.457.673.

RESOLUCION N°3417.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Silvia OJEDA, D.N.I. N° 22.541.446.

RESOLUCION N°3418.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, al Sr. Domingo CISTERNA CORDERO, D.N.I. N° 92.653.831.

RESOLUCION N°3419.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Teresa MERIÑO, D.N.I. N° 26.009.937.

RESOLUCION N°3420.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Nuria HERRERA, D.N.I. N° 24.469.872.

RESOLUCION N°3421.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GONZALEZ POLJAK MARIELA LILIAN", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

RESOLUCION N°3422.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Noemí DELGADO, D.N.I. N° 18.279.188.

RESOLUCION N°3423.- 14/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. María Teresa DUARTE, D.N.I. N° 92.375.184.

RESOLUCION N°3424.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE JR" de Ana M. CONTRERAS, por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA (\$ 3.060,00).

RESOLUCION N°3425.-14/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el contrato de venta suscripto en fecha 19/09/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y las Srtas. Marcela Alejandra TEKER, D.N.I. N° 31.760.918 y Susana Evelin TEKER, D.N.I. N° 34.573.403, el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3426.- 14/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 09/08, al Convenio N° 041/06, celebrado en fecha 19/09/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3427.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "3D URBANO" de Daniel GRASSANO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

RESOLUCION N°3428.- 14/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO TELEVISION RIO NEGRO S.E. LU92 CANAL 10 U.T.E.", por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.939,65).

RESOLUCION N°3429.- 15/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 23/07/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Luis Humberto VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.385.685, quien desarrollará tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en la Dirección Gral. de Deportes.

RESOLUCION N°3430.- 15/10/08.-

OTORGAR a la Sra. Luz Marina QUEZADA, Legajo N° 159, un préstamo por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). El Sr. Daniel MOYANO, Legajo N° 345, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3431.- 15/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CONSUR CONSTRUCTORA" de Patricia ALCARAZ, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 29.617,00).

RESOLUCION N°3432.- 15/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 30/09/08- la renuncia presentada por el agente Miguel Angel PEIRANO, Cuil 20-25655147-1.

RESOLUCION N°3433.- 15/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 03/10/08- la renuncia presentada por el agente Ramón Benjamín AGUILERA, Cuil 20-33823336-2.

RESOLUCION N°3434.- 15/10/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 09/10/08- al Sr. Ceferino Osvaldo MORA, D.N.I. N° 22.692.281.

RESOLUCION N°3435.- 15/10/08.-

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el

llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 126/08, para la ejecución de la obra "CENTRO COMUNITARIO COLONIA SANTA ELENA", inmueble identificado catastralmente como 03-1-F-040-01, pautándose para el mismo un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 201.200,00), estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el día 10 de Noviembre de 2008, a realizarse en el Edificio Municipal (Yrigoyen 379, piso 10 -Dirección de Arquitectura-), e invitándose públicamente a participar de la misma a Empresas que reúnan los requisitos exigidos en el antedicho Pliego.

RESOLUCION N°3436.- 15/10/08.-

OTORGAR a la Sra. Susana Mirta FLORES, Legajo N° 95, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Julia SANDOVAL, Legajo N° 92, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3437.- 15/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo "Planta Demostrativa Cipolletti", celebrado en fecha 21/07/08 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI-, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3438.- 16/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 29/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a la Sra. Amalia NANCUFIL, D.N.I. N° 12.820.341, quien desarrollará tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en el Área de Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°3439.- 16/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 29/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Héctor Adrián URRUTIA, D.N.I. N° 20.280.043, quien desarrollará tareas como Oficial (categoría 51) en el Área de Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°3440.- 16/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 27/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Neftalí Etenio ESPARZA MARCHANT, D.N.I. N° 92.492.865, quien desarrollará tareas como Ayudante (categoría 64) en el Área de Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°3441.- 16/10/08.-

APROBAR -a partir del 02/07/08- el pase interno del agente Sra. Herminia YACOB, D.N.I. N° 11.139.981, para desempeñar tareas en el Área Coordinación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°3442.- 16/10/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Matías Nicolás HERMOSILLA, D.N.I. N° 30.944.641, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Acción Social -a partir del 01/10/08 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III.

RESOLUCION N°3443.- 16/10/08.-

OTORGAR un subsidio de DOLARES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (U\$S 3.450,00) por UNICA VEZ, al joven Gustavo ASENJO.

RESOLUCION N°3444.- 16/10/08.-

OTORGAR por UNICA VEZ un subsidio de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), a la Subcomisión del Picódromo del Club Cipolletti.

RESOLUCION N°3445.- 16/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 30/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Maximiliano José SAN MARTIN FLORES, D.N.I. N° 30.917.323, quien desarrollará tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración - Dirección Obras de Infraestructura- dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°3446.- 16/10/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 01/11/08- al Sr. Aaron FAINBERG, Cuil 20-04136383-6.

RESOLUCION N°3447.- 16/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 14/10/08- la renuncia presentada por el agente Víctor Hugo AREVALO MOLINA, Cuil 20-92710038-0.

RESOLUCION N°3448.- 16/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 08/10/08- la renuncia presentada por el agente Néstor Fabián NAHUEL, Cuil 20-18066658-4.

RESOLUCION N°3449.- 16/10/08.-

APROBAR el pago de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a cada una de las siguientes personas que participan del Segundo Simposio de Escultura Ciudad de Cipolletti: Sabina LATKA (Polonia), Bertha SHORTISS (Suiza), José Carlos CABELLO MILLA (España), Jaime MIRANDA BAMBAREN (Perú), Said RUMIE BARRAZA (Chile), Domingo RAMOS ARAYA (Costa Rica), Dominik STAHLBERG (Alemania), Adolfo GONZALEZ RODRIGUEZ (Cuba), Antonio PILELLO (Italia), Hernán Enrique DOMPE, Juan Pablo MATURANO, Héctor Gaspar WELSCHEN, Pablo DOMPE, Rafael Joaquín ROCA, Jorge GAMARRA, Arturo ALVAREZ LOMBA, Adriana BADII, Oscar DE BUENO, Daniel DEAMBROSI, Ricardo CONIGLIO y Eduardo RODRIGUEZ DEL PINO, estos últimos de Argentina; y el pago de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 416,66), a los participantes que forman parte del Programa Comunidades Vulnerables: Sres. Fabián JARA, Héctor ARANEDA, Jorge PAINEMIL, Leandro RIFFO, Emanuel PORFIRI, y Juan BASTIAS.

RESOLUCION N°3450.- 16/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por UNICA VEZ, al Rotary International de Cipolletti.

RESOLUCION N°3451.- 16/10/08.-

RECHAZAR por extemporáneo y resultar substancialmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la firma EMERGENCIAS MEDICAS S.R.L. contra la Res. Municipal N° 2790/08, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 025/08.

RESOLUCION N°3452.- 17/10/08.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.388,97) correspondiente a



liquidación final, SAC/08 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Miguel Angel PEIRANO, Legajo N° 1802; y Ceferino Osvaldo MORA, Legajo N° 1030.

RESOLUCION N°3453.- 17/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 124/08, para la adquisición de materiales para el servicio de carga de los Camiones de Riego Municipales, por un importe total de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 21.476,00), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- METALURGICA LUGE, los ítems 1, 3, 4, 5 y 6 por un importe de \$ 19.186,00.-
- BUFFOLO ELECTRICIDAD, el ítem 2 por un importe de \$ 2.290,00.-

RESOLUCION N°3454.- 17/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantía suscrito en fecha 04/07/08 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Instituto Terciario Séneca, el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3455.- 17/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el convenio suscrito en fecha 01/09/08 entre la Municipalidad de Cipolletti, el Instituto Terciario Séneca y el Sr. Jorge Adrián VILCA, D.N.I. N° 23.270.423, alumno regular vocacional de la carrera de Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral, en su carácter de Pasante, el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3456.- 17/10/08.-

OTORGAR al Sr. Rolando RIVERA, Legajo N° 1548, un préstamo por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). El Sr. Raúl VILLABLANCA, Legajo N° 440, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3457.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Silvana Alejandra CAMPIDOGLIO, D.N.I. N° 28.718.571, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°3458.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Miguel Angel LOPEZ GARRIDO, D.N.I. N° 92.465.222, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 como Capacitador del Personal de la Dirección de Protección Civil y Emergencias.

RESOLUCION N°3459.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Carlos Alberto NITTINGER, D.N.I. N° 8.215.113, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 en el Fortín 1° División, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°3460.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 en el Área de Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°3461.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Joaquín AMESTOY, D.N.I. N° 26.733.121, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 en la División Central de Emergencias -Área de

Telecomunicaciones-, dependientes de la Dirección de Protección Civil y Emergencias -Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION N°3462.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas dependientes de la Intendencia Municipal durante el mes de Septiembre/08.

RESOLUCION N°3463.- 17/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal afectado, durante el mes de Septiembre/08, al Centro de Formación Profesional en Servicios Domésticos y a la Oficina de Emprendimientos Productivos, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico - Intendencia Municipal.

RESOLUCION N°3464.- 17/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 01/10/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Rubén Darío GONZALEZ, D.N.I. N° 12.963.833, quien desarrollará tareas como Jefe del Departamento Comercio e Industria -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, percibiendo una remuneración equivalente a la categoría 16, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual categoría de revista (12).

RESOLUCION N°3465.- 17/10/08.-

OTORGAR a la Sra. Flor OÑATE, Legajo N° 1166, un préstamo por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). El Sr. Raúl VILLABLANCA, Legajo N° 440, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3466.- 17/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIOS VICTORIA S.R.L.", por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00).

RESOLUCION N°3467.- 17/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 23/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Héctor Fabián MELLADO, D.N.I. N° 16.739.394, quien desarrollará tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3468.- 17/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 24/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a los Sres. Javier Alejandro MUÑOZ, D.N.I. N° 23.198.521; Daniel Adelino QUIRIBAN, D.N.I. N° 30.144.987; y José Baltazar TORRES, D.N.I. N° 32.544.748, quienes desarrollarán tareas como Barrenderos (categoría 73) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Gales- dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3469.- 17/10/08.-

OTORGAR -a partir del 01/07/08 y hasta el 30/08/08- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, al agente Sr. Aldo Omar CHAURET, D.N.I. N° 16.692.683, quien desempeñó tareas como Inspector en la vía pública, con categoría 50, en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3470.- 17/10/08.-

APROBAR el Convenio celebrado entre la

Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Aquiles Federico TRASARTI, propietario de la Firma "PEHEUNCHE S.A.", suscrito en fecha 27/08/08, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3471.- 20/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JORGE ENEI PRODUCCIONES MUSICALES", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550,00).

RESOLUCION N°3472.- 20/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 27/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Indalecio PALLAQUEO, D.N.I. N° 7.688.312, quien desarrollará tareas como Medio Oficial (categoría 52) en el Departamento Obras por Administración -Dirección de Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N°3473.- 20/10/08.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 704,81) correspondiente a liquidación final, SAC/08 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Ramón Benjamín AGUILERA, Legajo N° 1449.

RESOLUCION N°3474.- 20/10/08.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/10/08- el pago del incremento del Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 145,00) que percibía el agente Fabián Eduardo GARCIA, D.N.I. N° 22.692.244, debiendo percibir únicamente un adicional de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00) mensuales.

RESOLUCION N°3475.- 20/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Silvia Inés CASTILLO, D.N.I. N° 23.201.074, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 en el Departamento Abasto e Introducción -Dirección de Comercio, Bromatología e Higiene-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°3476.- 20/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/08 en el Área Servicios Internos - Dirección de Recursos Humanos-, dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION N°3477.- 20/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a la Sra. Silvia A. BURATTI, D.N.I. N° 22.378.734, quien dictó el curso de Capacitación en Redacción y Ortografía a los empleados municipales durante el mes de Septiembre/08.

RESOLUCION N°3478.- 20/10/08.-

APROBAR el contrato de locación de servicios, celebrado en fecha 29/09/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y la Lic. Daiana GLUSCHNAIDER, D.N.I. N° 26.105.033, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3479.- 20/10/08.-

APROBAR el contrato de locación de servicios, celebrado en fecha 23/09/08, entre la Municipalidad de Cipolletti y la Lic. Gabriela POCHAT, D.N.I. N° 22.824.501, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3480.- 20/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GIZZI"

de Fabián GIZZI, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 3.679,00).

RESOLUCION N°3481.- 20/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Noemí Silvia MARISA, D.N.I. N° 21.395.073.

RESOLUCION N°3482.- 20/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Marta SALAZAR HIDALGO, D.N.I. N° 92.576.341.

RESOLUCION N°3483.- 20/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio Indemnizatorio, celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Luis Alberto VIOLA, en fecha 29/08/08, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3487.- 20/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTES MANRIQUEZ", por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RESOLUCION N°3488.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE LA GRINGA" de Mónica GILLI, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 3.861,00).

RESOLUCION N°3489.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGRO VIAL RENTAL S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.452,60).

RESOLUCION N°3490.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.488,50).

RESOLUCION N°3491.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.285,00).

RESOLUCION N°3492.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIADORES GUAITI" de Oscar CANALES, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.895,00).

RESOLUCION N°3493.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VICENTE NOVITA", por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00).

RESOLUCION N°3494.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RIPIERA PALITO" de Eduardo LORENZO, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION N°3495.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 630,73).

RESOLUCION N°3496.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL" de María E. COSTA, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 898,94).

RESOLUCION N°3497.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CABLERA DEL COMAHUE S.C.", por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 510,25).

RESOLUCION N°3498.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RIEGO ARGENTINA" de Jorge L. TORRES SANTOS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 300,68).

RESOLUCION N°3499.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLUIDOS PATAGONIA S.A.", por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 387,70).

RESOLUCION N°3500.- 21/10/08.-

AUTORIZAR la transferencia de las licencias de taxi N° 2801-20 y 2801-81 a nombre de la Sra. Josefina M. MOLINA, D.N.I. N° 5.336.089.

RESOLUCION N°3501.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL MIQUEAS" de Ismael A. CABALLERO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).

RESOLUCION N°3502.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL MIQUEAS" de Ismael A. CABALLERO, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00).

RESOLUCION N°3503.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLAMINI IMPRESIONES" de Néstor J. FLAMINI, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA (\$ 3.130,00).

RESOLUCION N°3504.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL MIQUEAS" de Ismael A. CABALLERO, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00).

RESOLUCION N°3505.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL PATAGONIA", por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.692,00).

RESOLUCION N°3506.- 21/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de DOS (2) meses, a la Sra. Laura GLORIOSO, D.N.I. N° 30.057.692.

RESOLUCION N°3507.- 21/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, al Grupo de Folklore del B° Anai Mapu.

RESOLUCION N°3508.- 21/10/08.-

APROBAR la extensión del contrato de Mantenimiento del Alumbrado Público y Semáforos del Ejido Municipal de Cipolletti, que realiza la firma ARNALDO TAMBORINDEGUI, según Lic. Publica 004/04, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 28° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, por un período de cuatro (4) meses, con vigencia desde el 01/11/08 hasta el 28/02/09, inclusive. APROBAR la ampliación del monto del contrato precitado, por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 159.027,20), determinándose en consecuencia un nuevo monto de contrato de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.454.603,87).

RESOLUCION N°3509.- 21/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/08, dependientes de la Dirección Gral. de Deportes.

RESOLUCION N°3510.- 21/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/08, dependientes de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°3511.- 21/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/08, dependientes de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N°3512.- 21/10/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Cristian Marcelo VELIZ, D.N.I. N° 26.324.860, con una remuneración equivalente a la categoría 08, más el adicional correspondiente por falla de caja, quien desarrollará tareas en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda –a partir del 22/09/08 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III

RESOLUCION N°3513.- 21/10/08.-

OTORGAR -a partir del 01/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 10 a la Sra. María del Carmen TRONCOSO, Leg. N° 450, quien desempeña tareas en el C.I.T.E., dependiente de la Secretaría de Acción Social, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista (08).

RESOLUCION N°3514.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL TRIO DISTRIBUCIONES" de Julián MARTINI, Daniel VENA y Daniel PRIETO, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.983,68).

RESOLUCION N°3515.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 2.820,00).

RESOLUCION N°3516.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma



"IMAGEN CENTRO DE COPIADO" de Gastón VERA, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.614,60).

RESOLUCION N°3517.- 21/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 131/08 a favor de la firma SAM SONIDOS, para la contratación del servicio de sonido e iluminación para 42 eventos programados hasta el 30/12/08, a razón de \$ 350,00 c/u, y por un importe total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), abonados a los diez (10) días de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION N°3518.- 21/10/08.-

DEJAR SIN EFECTO la Res. Municipal N° 1055/05. DESIGNAR -a partir del 08/10/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a la Sra. Marta SCILIPOTI, D.N.I. N° 12.629.585, para desempeñar tareas como Directora (categoría 18) en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual categoría de revista (13).

RESOLUCION N°3519.- 21/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 122/08 a favor de la firma ANTONIO M. RODRIGUEZ SANTOS, para la contratación de un servicio de cinco perforaciones encamisadas con caños de PVC para K10, destinadas a la instalación del sistema de riego en nuevos espacios verdes, a razón de \$ 4.480,00 c/u, y por un importe total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00), abonados a los diez (10) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3520.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ASOCIACION MUTUALISTA OCASO", por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION N°3521.- 21/10/08.-

TRANSFERIRSE la deuda generada en la parcela catastrada en 03-1-H-546-12A UF16 a las unidades funcionales por mensura N°186/05 y que se designan como unidades funcionales 20, 21 y parte de la UF 19.

RESOLUCION N°3522.- 22/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 27/09/08- la renuncia presentada por el agente José Baltazar TORRES Cuil 20-32544748-7.

RESOLUCION N°3523.- 22/10/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 17/10/08- al Sr. César Emilio MAIDANA, D.N.I. N° 30.944.696.

RESOLUCION N°3524.- 22/10/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 20/10/08- al Sr. Héctor Rubén VARELA, Cuil 20-29235053-9.

RESOLUCION N°3525.- 22/10/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 01/11/08- a la Sra. Agustina PAINEVIL, Cuil 27-1417976-9.

RESOLUCION N°3526.- 22/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 21/10/08- la renuncia presentada por el agente Víctor Alexis MAZZON, Cuil 20-30752012-6.

RESOLUCION N°3527.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.883,05).

RESOLUCION N°3528.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER FRENOS Y EMBRAGUES SANCHEZ" de Nelson A. SANCHEZ, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).

RESOLUCION N°3529.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDUARDO SERENELLI", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 179,00).

RESOLUCION N°3530.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER FRENOS Y EMBRAGUES SANCHEZ" de Nelson A. SANCHEZ, por la suma de PESOS UN MIL SETENTA (\$ 1.070,00).

RESOLUCION N°3531.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PINTURERIA COLOR SHOP" de Mariano A. HERMOSILLA, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.463,14).

RESOLUCION N°3532.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PINTURERIA MEDITERRANEA" de Néilda M. SANCHEZ, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 582,90).

RESOLUCION N°3533.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERIA ANTONIO" de Gladys E. GRANDI, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 753,50).

RESOLUCION N°3534.- 21/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel CANTO, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 452,90).

RESOLUCION N°3535.- 22/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 125/08 a favor de la firma CORRALON YACOPINO S.A., para la adquisición de materiales varios, destinados a la Asistencia Comunitaria de la Flia. SEPULVEDA, por un importe total de PESOS DOCE MIL SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.067,93), abonados a los diez (10) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3536.- 22/10/08.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.283,82) correspondiente a liquidación final, SAC/08 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Néstor Fabián NAHUEL, Legajo N° 1257.

RESOLUCION N°3537.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL MIQUEAS" de Ismael A. CABALLERO, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.320,00).

RESOLUCION N°3538.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLAMINI IMPRESIONES" de Néstor J. FLAMINI, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE

(\$ 15.097,00).

RESOLUCION N°3539.- 22/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección Gral. de Cultura para solventar los gastos de los festejos del Día del Niño, que asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION N°3540.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA" de Graciela VIALE, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

RESOLUCION N°3541.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "NAHUEL" de Raúl F. NAHUELVIL por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

RESOLUCION N°3542.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ECOSISTEMAS PATAGONICOS", por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 2.620,00).

RESOLUCION N°3543.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ECOSISTEMAS PATAGONICOS", por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

RESOLUCION N°3544.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTRUCTURAS DEL SUR S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.478,00).

RESOLUCION N°3545.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL PATAGONIA", por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040,00).

RESOLUCION N°3546.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL CIPOLLETTI" de Blaney S.A., por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.056,50).

RESOLUCION N°3547.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL CIPOLLETTI" de Blaney S.A., por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.213,50).

RESOLUCION N°3548.- 22/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL CIPOLLETTI" de Blaney S.A., por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.464,00).

RESOLUCION N°3549.- 22/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección de Información y Estadística Municipal para solventar los gastos originados por el reparto de lámparas para el "Programa Nacional de uso racional y eficiente de la Energía", que asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 3.830,00).

RESOLUCION N°3550.- 22/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección de Información y Estadística Municipal para solventar los gastos

originados por el reparto de lámparas para el "Programa Nacional de uso racional y eficiente de la Energía", que asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 3.960,00).

RESOLUCION N°3551.- 22/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Natalia LAGOS, D.N.I. N° 28.718.483.

RESOLUCION N°3552.- 22/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 02/07/07 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.614,93) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 7717-00, Nomenclatura H 648 21, registrado a nombre de Francisco MARTINEZ LOPEZ en calidad de TITULAR.

RESOLUCION N°3553.- 22/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 25/07/07 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.135,45) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 2121-00, Nomenclatura H 307B 11, registrado a nombre de Mateo Arnoldo OYARZO GODOY en calidad de TITULAR.

RESOLUCION N°3554.- 22/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 26/02/07 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.088,50) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 4617-00, Nomenclatura H 455 08, registrado a nombre de GONZALEZ L. de P. en calidad de TITULAR y Raúl Alberto RIVAS en calidad de Adquirente sin dominio.

RESOLUCION N°3555.- 22/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto en fecha 10/10/08 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Arq. Aaron FAINBERG, D.N.I. N° 4.136.383.

RESOLUCION N°3556.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL MAXIMILIANO MARDONES", por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 10.550,00).

RESOLUCION N°3557.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL MIQUEAS" de Ismael A. CABALLERO, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420,00).

RESOLUCION N°3558.- 23/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIE-

TOS (\$ 400,00) mensuales, por el término de SEIS (06) meses, a la Sra. Patricia Lorena RUBILAR, D.N.I. N° 26.357.231.

RESOLUCION N°3559.- 23/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Liliana Yisel JARA, D.N.I. N° 34.545.836.

RESOLUCION N°3560.- 23/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por UNICA VEZ, a la Sra. María Cristina RUIZ, D.N.I. N° 21.385.737.

RESOLUCION N°3561.- 23/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Sonia Noemí JELDREZ, D.N.I. N° 18.760.528.

RESOLUCION N°3562.- 23/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Ana Rosa GUAJARDO, D.N.I. N° 92.973.818.

RESOLUCION N°3563.- 23/10/08.-

APROBAR el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/08 en un todo de acuerdo al pliego de llamado que consta de seis (06) fojas para la provisión de caños negros, estructurales, planchuelas, chapas y otros materiales, con destino a la construcción de juegos infantiles para los espacios verdes en B° 153 Viv., 194 Viv, Mercantil, J. Newbery y Manzanar VIII y IX, con un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00), con fecha de apertura para el día 05 de Noviembre de 2008 a la hora 10:00, estableciendo el valor del pliego en la suma de \$ 160,00.

RESOLUCION N°3564.- 23/10/08.-

APROBAR el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/08 en un todo de acuerdo al pliego de llamado que consta de diez (10) fojas para la contratación del servicio de cuatro (4) camiones con equipo de riego, para ser afectados al servicio de regado de calles rurales y urbanas por un total de 4.080 horas, con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000,00), con fecha de apertura para el día 07 de Noviembre de 2008, a la hora 10:00; estableciéndose el valor del pliego en la suma de \$ 216,00.

RESOLUCION N°3565.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 1.196,00).

RESOLUCION N°3566.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 6.855,00).

RESOLUCION N°3567.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGRO VIAL RENTAL S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS (\$ 5.082,00).

RESOLUCION N°3568.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGRO

VIAL RENTAL S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS (\$ 5.082,00).

RESOLUCION N°3569.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN CAYETANO" de Augusto M. GONZALEZ, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 5.265,00).

RESOLUCION N°3570.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JOSE EDUARDO COÑUELAO", por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.938,00).

RESOLUCION N°3571.- 23/10/08.-

DAR DE BAJA -a partir del 20/10/08- al Sr. Esteban Lucas CRESPO, CUIL 20-34141150-6.

RESOLUCION N°3572.- 23/10/08.-

ACEPTAR -a partir del 14/10/08- la renuncia presentada por el agente Hugo Armando GONZALEZ, D.N.I. N° 29.515.666.

RESOLUCION N°3573.- 23/10/08.-

OTORGAR -a partir del 01/10/08 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, al agente Sr. Hipólito Segundo MENDES, D.N.I. N° 10.044.707.

RESOLUCION N°3574.- 23/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Juan Daniel SOTO, D.N.I. N° 20.292.930, quien desarrollará funciones con categoría 71 en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3575.- 23/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Mario RETAMAL, D.N.I. N° 27.094.492, quien desarrolló durante el mes de Septiembre/08 tareas afectadas al A.P.R.A., dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3576.- 23/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Claudio Omar PARRA, D.N.I. N° 14.800.265, quien desarrollará tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3577.- 23/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Septiembre/08, dependientes de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION N°3578.- 23/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual afectado al A.P.R.A. -Guardería Canina- que desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3579.- 23/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Evaristo ARRATIA, D.N.I. N° 14.800.460, quien desarrollará

tareas como Oficial (categoría 51) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3580.- 23/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Jorge Horacio FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.843.171, quien desarrollará tareas como Medio Oficial (categoría 52) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3581.- 23/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Jorge Daniel ARANCIBIA, D.N.I. N° 22.012.195, quien desarrollará tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3582.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA HEUBERGUER" de Alberto HEUBERGUER, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680,00).

RESOLUCION N°3583.- 23/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 23/05/07 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.245,49) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 1498-00, Nomenclatura H 177 15, registrado a nombre de Dora DI GIACOMO en calidad de TITULAR.

RESOLUCION N°3584.- 23/10/08.-

Efectuar el "Reconocimiento de Servicios" al agente Hernán SAAVEDRA, D.N.I. N° 12.020.779, quien desarrolló tareas durante el mes de Septiembre/08 en la Dirección de Servicios Grales., dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3585.- 23/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Cristian Andrés MORA, D.N.I. N° 10.044.631, quien desarrollará funciones con categoría 71 en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3586.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

RESOLUCION N°3587.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

RESOLUCION N°3588.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "A.CE CONSTRUCCIONES" de Carlos A. ARCUCCI, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$

7.900,00).

RESOLUCION N°3589.- 23/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina.

RESOLUCION N°3590.- 23/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 048/08 a favor de la firma PANADERIA EL PORVENIR de Antonio BARAHONA, para la adquisición y distribución de 212 kgs diarios de pan, destinados a Comedores Infantiles, por el término de 46 días, y por un importe total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.158,48), abonados a los siete (07) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3591.- 23/10/08.-

AUTORIZAR al notario Oscar Anibal MEDELA, Titular del Registro Notarial N° 19, a instrumentar la transferencia de dominio por Adjudicación en Sucesión y Donación del inmueble individualizado como 31-M-009-A-11, partida 91185-00, a favor de José Antonio MARTINEZ y otros, dejando constancia en el instrumento de tal acto de la deuda detallada en los considerandos de la presente y de la manifestación expresa de los adquirentes de asumir el pago de la misma.

RESOLUCION N°3592.- 23/10/08.-

AUTORIZAR al notario Oscar Anibal MEDELA, Titular del Registro Notarial N° 19, a instrumentar la transferencia de dominio por Adjudicación en Sucesión y Donación del inmueble individualizado como 31-K-006-09, partida 90967-00, a favor de José Antonio MARTINEZ y otros, dejando constancia en el instrumento de tal acto de la deuda detallada en los considerandos de la presente y de la manifestación expresa de los adquirentes de asumir el pago de la misma.

RESOLUCION N°3593.- 23/10/08.-

OTORGAR a la Sra. Griselda TORRES SIU, Legajo N° 1399, un préstamo por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). El Sr. Daniel FRAILE, Legajo N° 524, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3594.- 23/10/08.-

AUTORIZAR al notario Oscar Anibal MEDELA, Titular del Registro Notarial N° 19, a instrumentar la transferencia de dominio por Adjudicación en Sucesión y Donación del inmueble individualizado como 31-M-009-A-12, partida 91186-00, a favor de José Antonio MARTINEZ y otros, dejando constancia en el instrumento de tal acto de la deuda detallada en los considerandos de la presente y de la manifestación expresa de los adquirentes de asumir el pago de la misma.

RESOLUCION N°3595.- 23/10/08.-

AUTORIZAR al notario Oscar Anibal MEDELA, Titular del Registro Notarial N° 19, a instrumentar la transferencia de dominio por Adjudicación en Sucesión y Donación del inmueble individualizado como 31-K-006-08, partida 90966-00, a favor de José Antonio MARTINEZ y otros, dejando constancia en el instrumento de tal acto de la deuda detallada en los considerandos de la presente y de la manifestación expresa de los adquirentes de asumir el pago de la misma.

RESOLUCION N°3596.- 23/10/08.-

AUTORIZAR al notario Oscar Anibal MEDELA, Titular del Registro Notarial N° 19, a instrumentar la transferencia de dominio por Adjudicación en Sucesión y Donación del inmueble individualizado como 31-B-005-04, partida 90121-00, a favor de José Antonio MARTINEZ y otros, dejando constancia en el instrumento de tal acto de la deuda detallada en los considerandos de la presente y de la manifestación expresa de los adquirentes de asumir el pago de la misma.

RESOLUCION N°3597.- 23/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección Gral. de Cultura que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.046,83), oportunamente entregado para solventar los gastos originados en la ocasión de realizarse el IV Salón Nacional de Artes Visuales.

RESOLUCION N°3598.- 23/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección Gral. de Cultura que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.017,07), oportunamente entregado para solventar los gastos originados en la ocasión de realizarse el II Festival Internacional de Teatro.

RESOLUCION N°3599.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA" de Graciela VIALE, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

RESOLUCION N°3602.- 23/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IMAGEN CENTRO DE COPIADO" de Mariano G. VERA, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.606,23).

RESOLUCION N°3603.- 23/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 03/04/07 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.319,21) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 20310-00, Nomenclatura H 222 01 UF05, registrado a nombre de I.P.P.V. en calidad de TITULAR y Gladys Noemí SANDOVAL en calidad de Adquirente sin dominio.

RESOLUCION N°3604.- 23/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 05/12/05 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.607,81) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 3414-00, Nomenclatura H 378 06, registrado a nombre de Raúl Osvaldo SALGADO en calidad de TITULAR.

RESOLUCION N°3605.- 23/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 23/02/07 en el Régimen de Regularización Tributaria

Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.739,28) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 14724-00, Nomenclatura H 235 01 UF40, registrado a nombre de I.P.P.V. en calidad de TITULAR y Reynaldo SALAZAR y Lucía Sandra ALTASIERRA en calidad de Adquirentes sin dominio.

RESOLUCION N°3606.- 23/10/08.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 04/05/07 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 7.174,23) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 11990-00, Nomenclatura H 182 02, registrado a nombre de María Magdalena BREVIS CARES y Antonio Nicolás BARROSO en calidad de TITULARES.

RESOLUCION N°3607.- 27/10/08.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de OCTUBRE/08 del personal de planta permanente municipal, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 791.971,26).

RESOLUCION N°3608.- 27/10/08.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de OCTUBRE/08 del personal de Gobierno y Político, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 302.511,26).

RESOLUCION N°3609.- 27/10/08.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Octubre/08 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo III de la Ord. de Fondo 074/06, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO (\$ 531.499,51).

RESOLUCION N°3610.- 27/10/08.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Octubre/08 del personal dependiente de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 744.154,60).

RESOLUCION N°3611.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.640,40).

RESOLUCION N°3612.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Diego E. NAVARRO, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

RESOLUCION N°3613.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Mercedes ZUÑIGA, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

RESOLUCION N°3614.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTRUCTURAS DEL SUR S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.652,00).

RESOLUCION N°3615.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL LA PAGINA S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 2.420,00).

RESOLUCION N°3616.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Mercedes ZUÑIGA, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

RESOLUCION N°3617.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BANCI S.R.L.", por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

RESOLUCION N°3618.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con los odontólogos Dres. Melby DE LA VIE HERBAS y Martín CHICATÚN, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 6.120,00).

RESOLUCION N°3619.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EN CARRERA" de Eduardo N. BABAGLIO, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

RESOLUCION N°3620.- 27/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Viviana Patricia PEREZ, D.N.I. N° 26.324.973.

RESOLUCION N°3621.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "OLIVIA CATERING" de Ma. Alejandra TROBBIANI, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.850,00).

RESOLUCION N°3622.- 27/10/08.-

APROBAR la postulación del Sr. Oscar Iván ROJAS ALARCON, D.N.I. N° 92.419.880; Exp. N° 595-R-08, como así también confirmar al presentante en su lugar en la "Nómina de Postulantes", aprobada por Res. Municipal N° 3034/08.

RESOLUCION N°3623.- 27/10/08.-

APROBAR la postulación del Sr. Ernesto Fidel FUENTES CUEVAS, D.N.I. N° 93.699.947; Exp. N° 583-F-08, como así también confirmar al presentante en su lugar en la "Nómina de Postulantes", aprobada por Res. Municipal N° 3034/08.

RESOLUCION N°3624.- 27/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Ana Rosa AGURTO, D.N.I. N° 26.324.972.

RESOLUCION N°3625.- 27/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por UNICA VEZ, a los

alumnos de 7° grado de la Escuela N° 285.

RESOLUCION N°3626.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MARIELA LILIAN GONZALEZ POLJAK", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

RESOLUCION N°3627.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de Ma. A. MANCILLA, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

RESOLUCION N°3628.- 27/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 129/08 a favor de la firma SEMILLERIA EL CARDENAL, para la adquisición de semillas varias, destinadas a la siembra de la plaza "Capellán", por un importe total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.612,50), abonados a los diez (10) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3629.- 27/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 130/08 a favor de la firma HERRAJES HERRAFER, para la adquisición de 11 cerraduras "antipánico", por un importe total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.350,00), abonados a los diez (10) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3630.- 27/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 135/08, para la adquisición de comestibles varios, destinados a Comedores Escolares, por un importe total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 22.436,00), abonados a los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- DEPOSITO EL PAPERIO, los ítems 2, 3, 4 y 5 por un importe de \$ 12.234,00.-
- CEDICOM S.A.C.I.F.A., el ítem 1 por un importe de \$ 2.850,00.-
- EL TRIO DISTRIBUCIONES, el ítem 12 por un importe de \$ 138,00.-
- LUIS MAIOLINO S.A., el ítem 6 por un importe de \$ 1.872,00.-
- ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS S.R.L., los ítems 7, 8, 9, 10 y 11 por un importe de \$ 5.324,00.-

RESOLUCION N°3631.- 27/10/08.-

DESIGNAR COMO EXPERTO DE CONTRAPARTE LOCAL y afectado al Area 3 de Planeamiento Territorial, al Mg. Arq. Aaron Fainberg, DNI N° 4.136.383M, sin perjuicio de su función como Representante Técnico del Municipio ante la UNPRE, Unidad de Preinversión de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, en el marco del Estudio 1.EE.285 "Programa de Desarrollo Productivo Barrial Colorado". La presente afectación se efectúa por el plazo previsto para la etapa de prefactibilidad, a partir de la fecha de la presente Resolución y comprendidas en el conjunto de las tareas objeto del Convenio de Locación de Servicios suscripto el 10 de octubre próximo pasado y vigente a partir del 01/11/08, entre las cuales se establece su continuidad como Representante Técnico del Municipio como Entidad Beneficiaria (UB).

RESOLUCION N°3632.- 27/10/08.-



ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 034/08, a favor de SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L., para la provisión de 30.000 litros de GAS OIL, destinados al Parque del Automotor Municipal, a \$ 2,850 x litro y por un importe total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.500,00), abonados a los siete (07) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3633.- 27/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Olga Beatriz ARIAS, D.N.I. N° 17.723.913.

RESOLUCION N°3634.- 27/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 21/10/08, entre la Municipalidad de Cipolletti, el Instituto Terciario "Séneca", y la Sra. Gisela Marina GALVAN, D.N.I. N° 26.565.812, alumna regular vocacional de la carrera de Técnico Superior en Recursos Humanos, en su carácter de Pasante, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3635.- 27/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAMIREZ ACUÑA DANIEL JACOB SERVICIOS ELECTRICOS", por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA (\$ 930,00).

RESOLUCION N°3636.- 28/10/08.-

OTORGAR –a partir del 21/07/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-, la categoría de Encargado de Sección (categoría 60) al agente Sr. Eduardo Fabián IBAÑEZ, Legajo N° 1415.

RESOLUCION N°3637.- 28/10/08.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Octubre/08- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00) al agente Sr. Jorge Alberto CERDA, Legajo N° 535.

RESOLUCION N°3638.- 28/10/08.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Octubre/08- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a las agentes Maribel Eliana NAVARRETE BUENO, Legajo N° 1184, y Verónica Elisabeth SILVA, Legajo N° 1185.

RESOLUCION N°3639.- 28/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LU19 RADIOS DEL COMAHUE S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

RESOLUCION N°3640.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIOS PERIODISTICO" de Eduardo CERVI, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).

RESOLUCION N°3641.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LU19 RADIOS DEL COMAHUE S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

RESOLUCION N°3642.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LU19 RADIOS DEL COMAHUE S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

RESOLUCION N°3643.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma

"JOYERIA PETROCHELLI" de Marcelo G. PETROCHELLI, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION N°3644.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RED PRODUCCIONES" de Daniel RODRIGUEZ, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION N°3645.- 29/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Central de Telecomunicaciones, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 5.653,03).

RESOLUCION N°3646.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "OTRA HISTORIA" de Jacobo ROMANUK CASMENCO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

RESOLUCION N°3647.- 29/10/08.-

APROBAR la rendición total del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección de Cultura, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.509,05), oportunamente otorgado para solventar los gastos de los festejos del 105° Aniversario de nuestra ciudad.

RESOLUCION N°3648.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de Ma. A. MANCILLA, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION N°3649.- 29/10/08.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección Gral. de Cultura por gastos correspondientes al festejo del 105° Aniversario de la ciudad, que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION N°3650.- 29/10/08.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado a la Dirección Gral. de Cultura por gastos correspondientes al IV Salón Nac. de Artes Visuales, y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UNO (\$ 3.500,01).

RESOLUCION N°3651.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLINICA RADIOLOGIA DEL SUR S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 4.438,00).

RESOLUCION N°3652.- 29/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLINICA RADIOLOGIA DEL SUR S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 4.438,00).

RESOLUCION N°3653.- 29/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 138/08, para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, destinados a los camiones, internos N° 31, 35, 37, 37 y 38 del parque automotor municipal, por un importe total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00), abonados a los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., los ítems 1, 2 y 3 por un importe de \$ 17.412,00.-

- FUTALAUQUEN S.A., el ítem 4 por un importe de \$ 528,00.-

RESOLUCION N°3654.- 29/10/08.-

OTORGAR al Sr. Marcelo VILLALBA, Legajo N° 1696, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). El Sr. Alberto CERDA, Legajo N° 178, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3655.- 29/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por UNICA VEZ, al Sr. Raimundo MILLANAO RAÑIQUEO, D.N.I. N° 93.533.035.

RESOLUCION N°3656.- 29/10/08.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 133/08 a favor de la firma TALLER EL BULON, para contratar la retificación general de un motor Renault 1.400 cc, naftero, 4 cilindros, con armado, puesta en marcha en banco de pruebas, incluyendo respuestos, bujías, filtros y correas; por un importe total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.991,50), abonados a los quince (15) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3657.- 29/10/08.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 045/08 a favor de la firma AM PUBLICIDADES, para la realización y colocación de dos (02) carteles rúters, por un importe total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00), abonados a los diez (10) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N°3658.- 29/10/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Mario Rubén RETAMAL, D.N.I. N° 27.094.492, con una remuneración equivalente a la categoría 07, quien desarrollará tareas en el Sector Control Caninos y Vectores -Dirección de Servicios Grales.-, dependientes de la Secretaría de Serv. Públicos –a partir del 01/10/08 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III.

RESOLUCION N°3659.- 30/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 29/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Juan Francisco RECABARREN MELO, D.N.I. N° 93.313.687, quien desarrollará tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3660.- 30/10/08.-

APROBAR -a partir del 01/09/08 y dentro del ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos- el pase interno del agente Sr. Jonathan Mauricio ORTIZ, Legajo N° 31.595.921, para desempeñar tareas como Electricista del Parque Automotor (categoría 72) en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial.

RESOLUCION N°3661.- 30/10/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantía suscripto en fecha 04/07/08 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Instituto Terciario "Séneca", que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N°3662.- 30/10/08.-

OTORGAR -a partir del 01/09/08 y hasta tanto el Sr.

Intendente disponga lo contrario- la subrogancia de la Categoría 10 a la Sra. Mirta ALMENDRA, Leg. N° 372, quien desempeña tareas en el Ctro. Infantil N° 7, dependiente de la Secretaría de Acción Social, sin perjuicio de la continuidad de su carrera administrativa y reteniendo su actual Categoría de revista (08).

RESOLUCION N°3663.- 30/10/08.-

DESCONTAR -con los haberes de los meses de Octubre/08, Noviembre/08, Diciembre/08 y Enero/09, respectivamente- la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) mensuales, al Sr. Matías Oscar QUIJADA, D.N.I. N° 32.596.961.

RESOLUCION N°3664.- 30/10/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Paula Cecilia PELAEZ, D.N.I. N° 29.247.191, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas como Informante Turístico en el Centro de Informes Turísticos, dependientes de la Unidad de Desarrollo Económico -a partir del 10/10/08 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III.

RESOLUCION N°3665.- 30/10/08.-

DESCONTAR -con los haberes del mes de Octubre/08- la suma de PESOS SESENTA (\$ 80,00), al Sr. Pedro Marcos VILLARROEL CANEDO, D.N.I. N° 32.368.930.

RESOLUCION N°3666.- 30/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. María Cristina RIVAS, D.N.I. N° 11.531.752.

RESOLUCION N°3667.- 30/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "3D URBANO" de Daniel GRASSANO, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00).

RESOLUCION N°3668.- 30/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM GALAS" de Jorge y Miguel SAN FILIPO, por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA (\$ 3.050,00).

RESOLUCION N°3669.- 30/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BANCIL S.R.L.", por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.645,00).

RESOLUCION N°3670.- 30/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAM

SONIDOS" de Samuel ZAPATA, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION N°3671.- 30/10/08.-

APROBAR la contratación directa con la firma "OLIVIA CATERING" de Ma. Alejandra TROBBIANI, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

RESOLUCION N°3672.- 30/10/08.-

OTORGAR un subsidio a los alumnos de 7° grado de la Escuela N° 36 "Antonio LAMOLLA", por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

RESOLUCION N°3673.- 30/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Alicia MORALES, D.N.I. N° 22.583.718.

RESOLUCION N°3674.- 30/10/08.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Sandra Valeria LOBOS, D.N.I. N° 27.820.801.

RESOLUCION N°3675.- 30/10/08.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Roberto Damián SUAREZ, D.N.I. N° 26.144.030, con una remuneración equivalente a la categoría 11, quien desarrollará tareas en la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda-a partir del 08/10/08 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 074/06- Anexo III.

RESOLUCION N°3676.- 30/10/08.-

DESIGNAR -a partir del 22/09/08 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Segundo GARCIA, D.N.I. N° 14.420.734, quien desarrollará tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N°3677.- 30/10/08.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 16/10/08- el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Ing° Carolina Alejandra GARCIA Tourn, aprobado mediante Res. Municipal N° 3071/08.

RESOLUCION N°3678.- 30/10/08.-

OTORGAR al Sr. Hugo LAURENT, Legajo N° 565, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). La Sra. Julia Carolina

VILLALBA, Legajo N° 322, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3679.- 30/10/08.-

OTORGAR a la Sra. Mariela BURGOS, Legajo N° 1330, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00). La Sra. Noemí RUBILAR, Legajo N° 258, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N°3680.- 30/10/08.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 046/08 a favor de la firma Rodolfo Alberto PEREZ, para la contratación del servicio de un vehículo de carga, por el término de doce meses, con un importe mensual de \$ 3.890,00 y \$ 1,20 x km excedente a los 1.500, y por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 0.000,00), abonados a los diez (10) días de recibida la factura en conformidad.

Edicto

La Municipalidad de Cipolletti hace saber que, en Expediente N° 8224-D-07 del Registro del Poder Ejecutivo Municipal, caratulado: "Departamento Coordinación y Gestión s/ Rescisión Boleto Compra-Venta de Sra. Claudia PEZO - M 143A 08" se ha dictado la Resolución Municipal N° 4949/07, que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 07 de Diciembre de 2007.- VISTO... CONSIDERANDO... RESOLUCION: Art.1°) DEJAR SIN EFECTO el Convenio de Preadjudicación de fecha 23/05/03, suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Carlos Julio CEBALLOS y Claudia Edith PEZO, que preadjudicara precariamente un lote de terrenos individualizado catastralmente como Sec. M, Mza 143 A, Parc 08, con una superficie de 250 m², según plano de fraccionamiento que como Anexo A es parte integrante de la Ordenanza N° 047/04, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución- Art. 2°) Dar intervención al Dpto de Catastro para que en el plazo no mayor a 10 días corridos computados desde la notificación de la presente, proceda a acordar con los preadjudicatarios originarios la restitución voluntaria de la parcela objeto del Convenio de Preadjudicación.- Art. 3°) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Dr. Claudio Alfredo DI TELLA.- Art. 4°) NOTIFIQUESE, regístrese. Cumplido, archívese.- FDO: SR. ALBERTO WERETILNECK. INTENDENTE MUNICIPAL - DR. CLAUDIO DI TELLA. SECRETARIO DE GOBIERNO".



DECRETO N° **0928**

NEUQUÉN, 28 SEP 2012

VISTO:

El Expediente OE N° 8764-M-12, la nota s/n° y el proyecto de decreto elaborados por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales -Secretaría de Gobierno-; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar el pago de la cuota societaria mensual de \$ 2.000.- a la **Asociación de Municipios de la Región de los Valles y la Confluencia**; adjuntándose copia del Estatuto de la Asociación y del Acta N° 1/2010 -XV Encuentro de Intendentes- mediante la cual se estableció dicho monto;

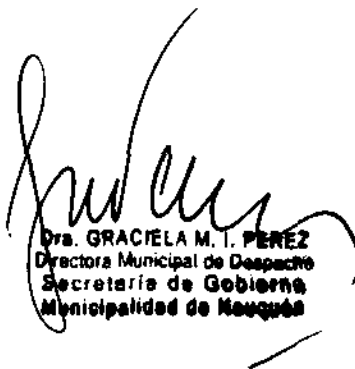
Que la Asociación tiene por objeto representar al conjunto de los municipios que la integran ante otros municipios, organismos intermunicipales, gobiernos de provincia y nación, en cuestiones relativas al proceso de integración; como así también, generar un ámbito de estudio y debate para el desarrollo de proyectos estratégicos productivos, de obras y servicios públicos, ambientales, industriales, administrativos, turísticos y culturales para la región, entre otros;

Que para el cumplimiento de sus objetivos, el patrimonio se constituye, entre otros recursos, de las cuotas que abonen los asociados y del producido de rifas, festivales y de cualquier entrada que pueda tener por otro concepto;

Que la Asociación está integrada por los Municipios de Neuquén, Centenario, San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Senillosa, Añelo, Cipolletti, Campo Grande, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos, Fernández Oro y Allen;

Que por Pase N° 785/12, la División de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que la Actividad: "Desarrollo Regional", Imputación: 3-DI-1-0-5, Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario para pagar mensualmente la cuota social, por el término de doce (12) meses;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Jurídicos, mediante Dictamen N° 501/12, no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a depositar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 191-093-053718/2, CBU N° 19100933-55009305371828, del Banco CREDICOOP, por el lapso de doce (12) meses, la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** mensuales; a favor de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE LOS VALLES Y LA CONFLUENCIA**, en concepto de cuota social; según lo solicitado por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales -Secretaría de Gobierno- y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

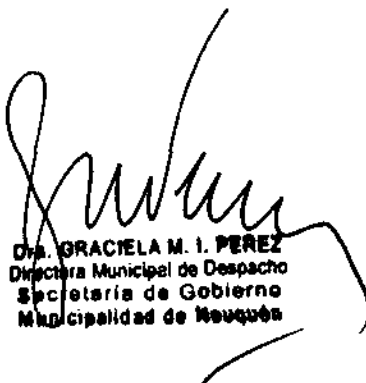
Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Desarrollo Regional", Imputación: 3-DI-1-0-5, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación; de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1894
Fecha 12 / 10 / 2012

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (CMA)
BID N° 2499/OC-AR
PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL
INTERIOR

Entre la República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro del Interior y Transporte, Aníbal Florencio Randazzo, en adelante La Nación, por una parte, y la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Gobernador, Sr. Jorge Augusto Sapag, en adelante La Provincia, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión (en adelante CMA), a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo BID N° 2499/OC- AR PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR, suscripto con fecha 29 de Diciembre de 2011 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la financiación del "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI)" de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1°: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) **Agente Financiero:** Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual La Nación mantendrá las cuentas especiales del Programa.
- b) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo BID N° 2499/ OC AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 29 de Diciembre de 2011, aprobado por el Decreto Presidencial N° 1622/11.
- c) **Convenio Marco de Adhesión (CMA):** Es el objeto del presente Convenio.
- d) **Cuenta Especial Desembolsos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del Banco.
- e) **El Banco:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- f) **El Ministerio:** Es el Ministerio del Interior y Transporte, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1622/11.
- g) **El Programa:** Es el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior.
- h) **El Reglamento Operativo:** significa el Manual Operativo y de Procedimientos del Programa.
- i) **La Nación:** Es la Nación Argentina.
- j) **La Provincia:** Es la Provincia del Neuquén parte en este Convenio.
- k) **Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI):** es el conjunto de Municipios dentro de la jurisdicción territorial de una o más Provincias que cumpla con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los Proyectos de iniciativa conjunta.
- l) **Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM):** es el Plan de actividades que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible compuesto por el conjunto de acciones y proyectos identificados y propuestos por la AMI que deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Reglamento del


DR. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

- Programa. El mismo deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco y de la UEC.
- m) **Recursos de Contraparte o Contrapartida Local:** Son los recursos que la Provincia se compromete a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución de los Proyectos.
 - n) **Préstamo:** Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
 - o) **Financiamiento no reintegrable:** Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de Financiamiento no reintegrable conforme al presente convenio.
 - p) **Proyectos Elegibles:** significan cualquiera de las inversiones descriptas en el Componente 2 del Programa.
 - q) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto N° 1622/11, y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 –el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior– y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior y Transporte, o del organismo que eventualmente la suceda. La UEC es el Organismo Nacional responsable de la Administración General del Programa.
 - r) **U.E.P.:** significa Unidad Ejecutora Provincial que tiene a su cargo la implementación a nivel provincial y/o municipal del presente Convenio, que será la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo U.P.E.F.E, creada por Ley 1785.
 - s) **UEPEX:** significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

ARTICULO 2º: ASIGNACION DE RECURSOS.

La Nación asigna a La Provincia del Neuquén la cantidad de dólares estadounidenses seis millones (US\$ 6.000.000,-) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a través de la UEC, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 2499/OC-AR.

Dicho financiamiento tiene el carácter de no reintegrable y será destinado a la ejecución de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en el Componente 2 del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo, y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa.

ARTICULO 3º: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, en el marco del PEM aprobado oportunamente por la UEC y que cuenta con la no objeción del Banco. En caso de que el AMI considere necesario modificar el PEM, en el marco del monto total de dicho Programa, conforme establece el Reglamento Operativo, el


DR. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

mismo deberá ser aprobado por la UEC y recibir la no objeción del Banco, pudiendo a partir de allí ser ejecutados los proyectos en el marco del presente convenio.

ARTICULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados serán transferidos en calidad de financiamiento no reintegrable que La Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos, conforme a las solicitudes que formule La Provincia destinados exclusivamente para financiar los proyectos dentro del Componente 2 del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo y en acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente CMA.

ARTICULO 5º: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.

Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio Marco de Adhesión, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, La Provincia deberá cumplir las siguientes:

- a) Conformará o demostrará que cuenta con una UEP que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo;
- b) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada Cuenta DAMI, suministrando a la UEC los datos relativos a la misma y;
- c) Preparará y remitirá a la UEC, el PEM detallado y un cronograma relativo a la preparación e implementación de los proyectos.

Adicionalmente, la cuenta referida en b) será administrada por la UEP a los efectos de:
i) la recepción de los reembolsos de fondos y anticipos por las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo); ii) la recepción de los montos de contrapartida local que le corresponda a La Provincia; iii) la realización de los pagos a contratistas y proveedores; y, iv) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

ARTICULO 6º: REEMBOLSO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO.

Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se hayan efectuado a partir de la fecha de firma del Contrato de Préstamo 2499/OC-AR y hasta la fecha de firma de este Convenio, siempre que en las respectivas contrataciones se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 7º: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos, para los que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto La Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CMA, y durante el período de ejecución del PEM, La Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, La Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario. De no cumplimentar La Provincia tales recaudos, la UEC podrá suspender los desembolsos a los que se refiere el artículo 4º de

este Convenio, hasta tanto se de cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente. La Provincia podrá solicitar a los municipios integrantes de las AMIs pertenecientes a su jurisdicción, el aporte de los recursos de contraparte que se compromete a aportar según lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo.

ARTICULO 8º: DESEMBOLSOS.

A los efectos de instrumentar los desembolsos de los recursos del presente Convenio, La Provincia deberá:

- a) Remitir a la UEC, por intermedio de la UEP, las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Remitir a la UEC dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la UEC lo solicita, copia del extracto bancario de la "Cuenta DAMI".
- c) Remitir a la UEC juntamente con cada una de las solicitudes citadas en a), el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto y;
- d) Remitir la rendición de los pagos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos.

ARTICULO 9º: EJECUCION DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el PEM, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, La Provincia deberá formular el documento ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Operativo. El documento ejecutivo será presentado a la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará, cuando corresponda, a El Banco para su no objeción, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa conjunta a:

- a) Ejecutarlo con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas, sociales y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo;
- b) Hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos; y
- c) aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Capítulo 6 Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

ARTICULO 10º: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La Provincia, se compromete a:

- a) Proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos dentro del marco del presente CMA de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo;
- b) Tomar o permitir que se adopten todas las acciones que permitan a La Nación, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PEM y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y El Banco efectúen tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de

los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CMA y en el Contrato de Préstamo.

c) Operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y El Banco.

A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento Operativo.

a) Mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.

b) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, La Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Reglamento Operativo.

c) La Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la UEC con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.

d) Enviar la rendición de los pagos efectuados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo.

e) La Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

ARTICULO 11º: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL –FACULTADES DE LA NACION.

La Nación, a través de la UEC, tendrá derecho, previa comunicación a El Banco, a tomar las acciones correctivas y/o reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CMA respecto a cualquier proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente CMA, tal como exigir de inmediato el monto efectivamente desembolsado por la Nación con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente.

Será facultad de La Nación determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate, sin perjuicio de lo ya establecido en los artículos 7º y 8º de este instrumento.

ARTICULO 12: RESPONSABILIDAD.

La Provincia asume total y exclusivamente la responsabilidad contractual inherente al presente Convenio y/o la extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Proyectos, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a La Nación y a El Banco.

ARTICULO 13: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.


DR. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

El presente CMA podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por La Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

ARTICULO 14: AUDITORIA Y EVALUACIÓN.

La Provincia se compromete a colaborar activamente con La Nación, a efectos de que ésta última pueda realizar la auditoria externa de los recursos del Programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, La Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que La Nación o El Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

ARTÍCULO 15: INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales, que La Provincia declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo BID N°2499/OC AR, aprobado por Decreto N° 1622/11 y suscripto entre la Nación Argentina y el BID, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

ARTICULO 16: PRELACION NORMATIVA.

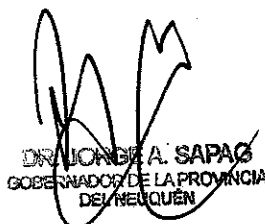
A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

ARTÍCULO 17: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente documento, La Nación fija domicilio en Leandro N. Alem 168 -piso 4° Oficina 423-, de la Ciudad de Buenos Aires y La Provincia en calle Roca y Rioja de la ciudad de Neuquén. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CMA en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 9... días del mes de *diciembre*... del año *2013*


C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE


DR. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE ADHESION
BID N° 2499/OC-AR**

PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior y Transporte Cdor. Anibal Florencio Randazzo, en adelante la NACIÓN, por un lado; y por el otro, la PROVINCIA DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Jorge Augusto Sapag, en adelante la PROVINCIA, se acuerda suscribir la presente ADDENDA con el objeto de incrementar los recursos asignados a la PROVINCIA mediante el Convenio Marco de Adhesión suscripto con fecha 9 de diciembre de 2013 en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR - DAMI, Contrato de Préstamo BID 2499/OC-AR, la cual queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Conforme el Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la PROVINCIA y la NACIÓN en fecha 9 de diciembre de 2013, cuya copia obra como Anexo del presente, aquella tiene asignada la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (U\$S 6.000.000).

Mediante la presente Addenda las partes convienen en incrementar el monto del Convenio Marco de Adhesión citado precedentemente de conformidad con el PEM presentado por la PROVINCIA y aprobado por la UEC y por el Banco.

ARTÍCULO 1º: Las partes acuerdan incrementar el monto asignado en el Convenio Marco de Adhesión en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U\$S 2.000.000-).



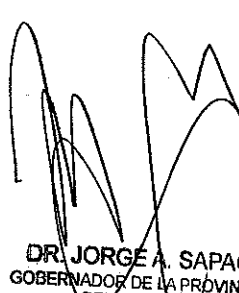
DR. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN



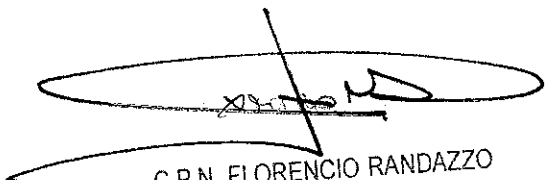
En consecuencia, el monto asignado a la PROVINCIA DE NEUQUEN en el marco del Programa es de hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (U\$S 8.000.000.-), que el Ministerio del Interior y Transporte le transferirá en calidad de financiamiento no reintegrable a través de la UEC, en las condiciones previstas en el art. 2 del Convenio Marco de Adhesión suscripto entre la PROVINCIA y la NACIÓN en fecha 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º: Las partes reconocen que continúan vigentes todas las demás disposiciones del Convenio Marco de Adhesión de fecha 9 de diciembre de 2013 no modificadas por la presente Addenda.

Prevía lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman la presente Addenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires....., a los15..... del mes de Septiembre de 2015.-----



DR. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN



C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

00042 18



Buenos Aires, 1 de febrero de 2018

CSC/CAR 301/2018

Señora
Coordinadora DAMI
Lic. Soledad Iglesias
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presente

Ref.: **Préstamo 3780/OC-AR Programa de Desarrollo
de Áreas Metropolitanas del Interior II.**
Plan de Ejecución Metropolitano (PEM).
Área Metropolitana de Confluencia. DAMI II.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en respuesta a su nota n.º 1077/17, recibida el 4 de diciembre de 2017, en el marco del programa de referencia, mediante la cual solicita la no objeción del Banco al Plan de Ejecución Metropolitano (PEM) del Área Metropolitana de Confluencia.

Al respecto, le informamos que el Banco no tiene objeción al mencionado PEM siempre que sean atendidas las observaciones que se realizan en el anexo a esta nota.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Adjunto: lo indicado

Francisca Rojas
Jefe de Proyecto



ANEXO

- Es importante para el programa DAMI demostrar continuidad con actividades anteriores para dejar registro del proceso de construcción de gobernanza metropolitana en el tiempo. Considerando que los municipios metropolitanos de la provincia de Neuquén desarrollaron actividades con financiamiento del programa DAMI I (AR-L1101), y que a su vez esas actividades contemplaron las dinámicas de los municipios metropolitanos de la provincia de Río Negro, se recomienda incorporar al PEM una discusión sobre los logros realizados a través del programa DAMI I en el área metropolitana en relación a la construcción de asociatividad metropolitana, los estudios desarrollados y las inversiones ejecutadas en esa cartera de proyectos. Asimismo, se sugiere documentar los vínculos conceptuales entre los proyectos de la etapa I del programa (financiados por AR-L1101) y la etapa II (a ser financiados por AR-L1243), por ejemplo, ¿cuál será la contribución de la capacidad desarrollada a través de la formulación y ejecución de los parques costeros para los proyectos de apoyo a la mejora de la gestión ambiental y apoyo al desarrollo institucional metropolitano?
- En la sección 2, formulación, así como en las fichas de proyecto y cronogramas correspondientes, se recomienda establecer la interdependencia entre las líneas de acción relacionadas a la matriz ambiental, la matriz productiva y la matriz de movilidad y crecimiento. En particular, se sugiere identificar claramente en las fichas de proyecto y el cronograma de ejecución cómo los análisis de los estudios técnicos a desarrollarse en las distintas líneas de acción dialogan entre las tres matrices establecidas dado que muchos subproyectos se ejecutan en simultáneo y en algunos casos de manera distribuida entre las dos provincias. Por ejemplo, el mapa de riesgos (subproyecto 1.3) deberá influir en el desarrollo de un sistema de parques industriales o logísticos (subproyecto 2.2), que a su vez necesitaría estar enmarcado en la reorganización del sistema de movilidad y transporte metropolitano (subproyecto 3.1) y el desarrollo de una vialidad alternativa de carga (subproyecto 4.3). De manera relacionada, se solicita aclarar la relación y articulación entre los subproyectos 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2.
- En la sección 1.7, proyectos complementarios de las fichas de proyectos, se recomienda detallar si los proyectos identificados ya se han realizado (incluyendo año y responsable) o representan una demanda pendiente en cartera (incluyendo responsable).
- En la ficha de proyecto 2, se solicita incorporar mayor detalle sobre el proyecto de obra incorporado en el subproyecto 2.2 sistema de parques industriales o logísticos.
- En relación con las actividades de desarrollo institucional metropolitano, se solicita: (i) incorporar en el documento una descripción de la comisión de transporte (antecedentes, participantes, etc.) beneficiaria de actividades de apoyo bajo el subproyecto 3.1; y (ii) en el apéndice 3 donde se presenta la estructura de la mesa de acuerdos metropolitanos, proponer una periodicidad de encuentros para este mecanismo de coordinación.

CONVENIO MARCO DE ADHESION (CMA)
BID N° 3780/OC-AR
PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL
INTERIOR II

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro, Lic. Rogelio Frigerio, en adelante el "Ministerio", por una parte; la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el señor Gobernador, Cdor. Omar Gutierrez, y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el señor Gobernador, Alberto Ernesto Weretilneck, en adelante denominadas en forma conjunta las "Provincias", por la otra parte; y en conjunto denominadas las "Partes", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión, en adelante "CMA", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 245 del 7 de abril de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (US\$ 80.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II)", en adelante el "Programa".

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas (AM) que requieren de la concurrencia de DOS (2) o más jurisdicciones territoriales a través de: (i) generar un entendimiento de los problemas que enfrentan las metrópolis y fomentar acuerdos de priorización de intervenciones que requieren coordinación entre autoridades municipales y provinciales de un área metropolitana; (ii) contribuir a la creación de las instituciones necesarias para la provisión de servicios e infraestructuras en áreas metropolitanas que incluyen DOS

CONVE-2018-27273430-APN-MI

(2) o más jurisdicciones territoriales; y (iii) financiar inversiones en infraestructura urbana y equipos que apoyen dicha mejora.

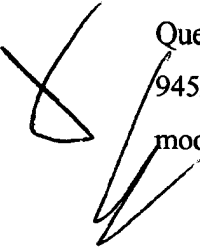
Que el Programa prevé la ejecución de DOS (2) componentes: (i) Apoyo a la gobernabilidad de las Áreas Metropolitanas y (ii) Gestión de Áreas Metropolitanas.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR, y a fin de instrumentar el mismo en el ámbito de las áreas urbanizadas de las Provincias, resulta necesario que las Partes suscriban el presente CMA.

Que respecto de la ejecución técnica del Programa, resulta necesario aclarar que por el artículo 2° del Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas en ese entonces por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante de dicho decreto.

Que asimismo, por el artículo 2° del decreto citado precedentemente se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1° del Decreto N° 174/18, los que como Anexo II forman parte integrante del mencionado decreto.

 Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 945/17 y el nuevo organigrama del Ministerio aprobado por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, mediante la Resolución N° 226 del 11 de mayo de 2018 del Ministerio
CONVE-2018-27273430-APN-MI

se establecieron las distintas Secretarías y Subsecretarías de ese ministerio que tienen a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de esa Cartera de Estado, en función de los objetivos asignados a cada una de ellas y de lo previsto en los distintos programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional.

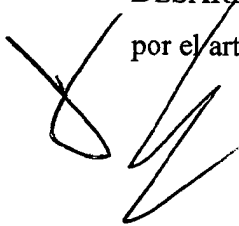
Que el marco de lo previsto en el considerando anterior, en el Anexo I de la citada Resolución N° 226/18 del Ministerio se dispuso que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio, tendrá a su cargo la coordinación y ejecución técnica del Programa.

Que en función de lo expuesto, las Partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente CMA, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) Agente Financiero: es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, institución en la cual el Ministerio mantendrá las Cuentas Especiales del Programa.
- b) Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI): es el conjunto de municipios dentro de la jurisdicción territorial de UNA (1) o más Provincias que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los proyectos de iniciativa conjunta.
- c) Banco: es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- d) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo BID N° 3780/ OC AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo modelo ha sido aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 245/17 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



CONVE-2018-27273430-APN-MI

e) Cuentas Especiales: son las cuentas que el Ministerio abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos que se obtengan del financiamiento del Banco.

f) DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSyE): es el organismo encargado de coordinar los aspectos relacionados con la gestión y ejecución operativa del Programa, de entender en la administración, gestión financiera – contable y presupuestaria, y en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, así como en las actividades de apoyo legal y administrativo del Programa, de velar por el cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, y del monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y del seguimiento y evaluación de resultados e impactos de la ejecución del mismo, de acuerdo con las competencias asignadas mediante la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Nación.

g) Documento de Proyecto: documento que proporcionará la información necesaria para tener una clara comprensión de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la DGPYPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

h) Financiamiento no reintegrable: son los recursos financieros que el Ministerio asigna a las Provincias en calidad de financiamiento no reintegrable conforme al presente CMA.

i) Nación: es la Nación Argentina.

j) Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM): es el conjunto de acciones y proyectos que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI), el que deberá ser previamente aprobado por la DGPYPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

k) Préstamo: son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.

l) Proyectos Elegibles: significan cualquiera de las inversiones descriptas en el Componente 2 del Programa.

CONVE-2018-27273430-APN-MI

- m) Reglamento Operativo: significa el manual operativo y de procedimientos del Programa.
- n) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: son los recursos que las Provincias se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM).
- o) SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES: es la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio, responsable de la función de ejecución técnica de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM).
- p) U.E.P.: es la Unidad Ejecutora Provincial creada en la Provincia de Río Negro por los Decretos Nros. 1265/96 y 334/03 y en la Provincia del Neuquén por Ley N° 1.785, que tiene a su cargo la implementación a nivel provincial y/o municipal del presente CMA.
- q) UEPEX: es el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

ARTÍCULO 2º: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El Ministerio asigna a las Provincias en forma conjunta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U\$S 5.265.750.-) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a las mismas a través de la DGPYPSyE, y por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente CMA, según el siguiente detalle:

Proyecto	Fuente BID TOTAL	Contraparte local TOTAL	NEUQUÉN BID	NEUQUÉN LOCAL	RÍO NEGRO BID	RÍO NEGRO LOCAL
1 Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental	936.900	104.100			936.900	104.100
2 Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano	486.750	73.250	486.750	73.250		
3 Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano	832.500	92.500	832.500	92.500		
4 Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria	2.531.700	568.300	1.092.000	270.000	1.439.700	298.300
5 Apoyo al desarrollo institucional metropolitano	477.900	53.100	209.169	23.241	268.731	29.859
Subtotales	5.265.750	891.250	2.620.419	458.991	2.645.331	432.259
Totales	6.157.000		3.079.410		3.077.590	

CONVE-2018-27273430-APN-MI

Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo.

ARTÍCULO 3º: USO DE LOS FONDOS.

El monto asignado a las Provincias conforme a lo previsto en el artículo 2º del presente CMA, se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que integran el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la DGPyPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, debiendo dicho monto ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

En caso de que las Provincias consideren necesario modificar el Plan de Ejecución del Área Metropolitana (PEM), el mismo deberá ser previamente aprobado por la DGPyPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

Para comprometer los fondos asignados, las Provincias dispondrán de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente CMA.

ARTÍCULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados por el CMA, en el marco de lo previsto en los artículos 2º y 3º del presente, serán transferidos a las Provincias en calidad de Financiamiento no reintegrable, debiendo ser aceptados por éstas de manera inmediata en la medida en que se produzcan las transferencias de fondos por parte de la DGPyPSyE.

Dichas transferencias deberán efectuarse en el marco de las solicitudes que formulen las Provincias, y en los términos de lo establecido en el Reglamento Operativo, debiendo dichos recursos ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

CONVE-2018-27273430-APN-MI

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.

Con carácter previo al primer desembolso que se efectúe en el presente CMA, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, cada una de las Provincias deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Presentación de un documento que permita demostrar que la U.E.P. cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo;
- b) Apertura de una cuenta corriente bancaria en pesos en cualquier entidad financiera, pública o privada, aceptada por la DGPYPSyE en el marco de la normativa vigente, denominada "Cuenta Proyecto DAMI II", debiendo suministrar a la DGPYPSyE los datos relativos a la misma; y
- c) Confección y remisión a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), junto con el cronograma para su implementación. El mismo deberá ser previamente aprobado por la DGPYPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

Adicionalmente, la cuenta referida en el inciso b) del presente artículo, será administrada por cada U.E.P. a los efectos de: i) la recepción de las transferencias de fondos por las erogaciones que efectúe la DGPYPSyE con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo); ii) la recepción de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que les correspondan a las Provincias; iii) la realización de los pagos a contratistas y proveedores; y, iv) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

ARTÍCULO 6º: REEMBOLSO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO.

En el marco de lo establecido en la cláusula 3.02 del Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo, y con la previa aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar aquellas erogaciones que correspondan a procesos iniciados oportunamente en el marco del Contrato de

CONVE-2018-27273430-APN-MI

Préstamo 2499/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 1622 del 12 de octubre de 2011 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y destinado a financiar el “Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior”, siempre que las respectivas contrataciones hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 7º: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

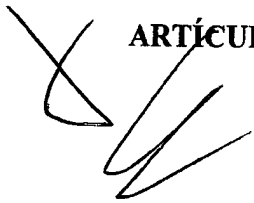
Las Provincias se comprometen a aportar los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos que integran el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), a cuyo efecto las Provincias efectuarán las previsiones presupuestarias que correspondan.

A partir de la firma del presente CMA, y durante el período de ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), las Provincias deberán demostrar a la DGPyPSyE que dispondrán oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local.

En los años subsiguientes, las Provincias deberán demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros NOVENTA (90) días de cada año calendario.

De no cumplimentar las Provincias tales recaudos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DGPyPSyE podrán suspender las transferencias a las que se refiere el artículo 2º del presente CMA, hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

Las Provincias podrán solicitar a los municipios pertenecientes a su jurisdicción, el aporte de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que se comprometen a aportar según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.



ARTÍCULO 8º: TRANSFERENCIAS.

CONVE-2018-27273430-APN-MI

A los efectos de instrumentar las transferencias de los recursos del presente CMA, las Provincias deberán:

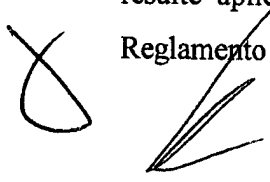
- a) Remitir a la DGPyPSyE, por intermedio de la U.E.P., las solicitudes de las transferencias, de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Remitir a la DGPyPSyE dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la DGPyPSyE lo solicita, copia del extracto bancario de la "Cuenta Proyecto DAMI II";
- c) Remitir a la DGPyPSyE juntamente con cada una de las solicitudes citadas en el inciso a) del presente artículo, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto; y
- d) Remitir la rendición de los pagos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados los mismos.

ARTICULO 9º: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), y previo al inicio de la ejecución de los proyectos incluidos en el mismo, las Provincias deberán formular el Documento de Proyecto, que contiene el diseño de los Proyectos Elegibles. El Documento de Proyecto deberá explicitar los mecanismos de seguimiento de cada Proyecto Elegible, con la nómina de los responsables, y será presentado a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DGPyPSyE para que cada una evalúe, en el ámbito de sus competencias, los aspectos técnicos, económicos, de impacto ambiental y, de corresponder, el posterior envío para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

Las Provincias se comprometen con relación a cada Proyecto Elegible a:

- a) Ejecutarlo con la debida diligencia y eficiencia, conforme a la normativa que les resulte aplicable, y de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;



CONVE-2018-27273430-APN-MI

- b) Hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos en el Documento de Proyecto; y
- c) Aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Capítulo VI del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PROVINCIAS.

Las Provincias se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a:

- a) Proveer los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos previstos en el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Adoptar o permitir que se adopten todas las medidas necesarias que contribuyan cumplimiento por parte de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES o a la DGPYPSyE, según corresponda, de las obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM) y al uso de los fondos transferidos;
- c) Suministrar toda la información que oportunamente le sea requerida por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, la DGPYPSyE o el Banco, según corresponda, a los fines de posibilitar tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de cada Proyecto Elegible, la realización de las auditorías técnicas y contables necesarias y el examen de los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones; así como el cumplimiento por parte de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES o la DGPYPSyE, según corresponda, de todas las obligaciones asumidas en el presente CMA y en el Contrato de Préstamo;
- d) Mantener en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, una U.E.P. en cada Provincia, con una estructura, funciones y responsabilidades, conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, se asegurará que cada una de las U.E.P. sean, en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, dirigidas por un coordinador y asistidas por personal profesional y

CONVE-2018-27273430-APN-MI

administrativo, todos en un número y con las calificaciones y experiencias aceptables para la DGPYPSyE y el Banco.

Asimismo, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento Operativo, relativas a:

- a) Mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos;
- b) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la DGPYPSyE en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, las Provincias suministrarán la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida, en los términos establecidos en el Reglamento Operativo;
- c) Las Provincias se comprometen a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la DGPYPSyE o la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa;
- d) Enviar la rendición de los pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo;
- e) Las Provincias se comprometen a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

ARTÍCULO 11: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL –FACULTADES DEL MINISTERIO.

La SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DGPYPSyE, tendrán derecho a adoptar, previa comunicación al Banco, todas las medidas que consideren pertinentes y razonables, en caso de que las Provincias no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas en el presente CMA, entre ellas suspender total o parcialmente y/o cancelar la transferencia de los fondos, así como resolver el presente CMA y/o exigir la devolución inmediata del monto efectivamente desembolsado, con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, en los términos previstos en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo.

CONVE-2018-27273430-APN-MI

Será facultad de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y de la DGPyPSyE, según las competencias asignadas a cada una de ellas en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo, determinar en qué casos procede la suspensión, cancelación y devolución de las transferencias y en cuáles la resolución del CMA, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

Por su parte, los recursos establecidos en el artículo 2° del presente CMA podrán redistribuirse entre el resto de las Provincias participantes del Programa, en caso de que las Provincias del Neuquén y Río Negro no cumplan con lo establecido en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

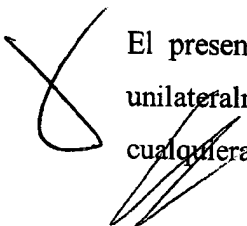
ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD.

Cada Provincia asume total y exclusivamente la responsabilidad contractual inherente al presente CMA y/o la extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de cada Proyecto Elegible, durante y aún después de su realización, la que no será extensible al Ministerio, a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, a la DGPyPSyE y al Banco.

Las Provincias asumen la responsabilidad de comprometer los fondos asignados dentro del plazo establecido en el artículo 3° del presente CMA.

En el caso de que alguna de las Provincias incumpliera con las obligaciones asumidas en el presente CMA, de manera tal que generara un perjuicio a los municipios participantes del Programa, la otra Provincia podrá continuar con las actividades acordadas, previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos en cada caso, y previa aprobación de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, de la DGPyPSyE y del Banco, según corresponda.

ARTÍCULO 13: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

 El presente CMA podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

CONVE-2018-27273430-APN-MI

ARTÍCULO 14: AUDITORÍA Y EVALUACIÓN.

Las Provincias se comprometen a colaborar activamente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la DGPYPSyE, a efectos de que puedan realizar la auditoria externa de los recursos del Programa y las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo.

A tal efecto, deberán conservar en la U.E.P. toda la documentación original inherente a su intervención en el Programa y a los Proyectos Elegibles financiados con los fondos del mismo. Asimismo, las Provincias recopilarán la información que fuese necesaria a efectos de que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, la DGPYPSyE o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación posterior del Programa.

ARTÍCULO 15: INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales, que las Provincias declaran conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes:

- a) El Contrato de Préstamo.
- b) El Reglamento Operativo.
- c) Las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

ARTÍCULO 16: PRELACIÓN NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento

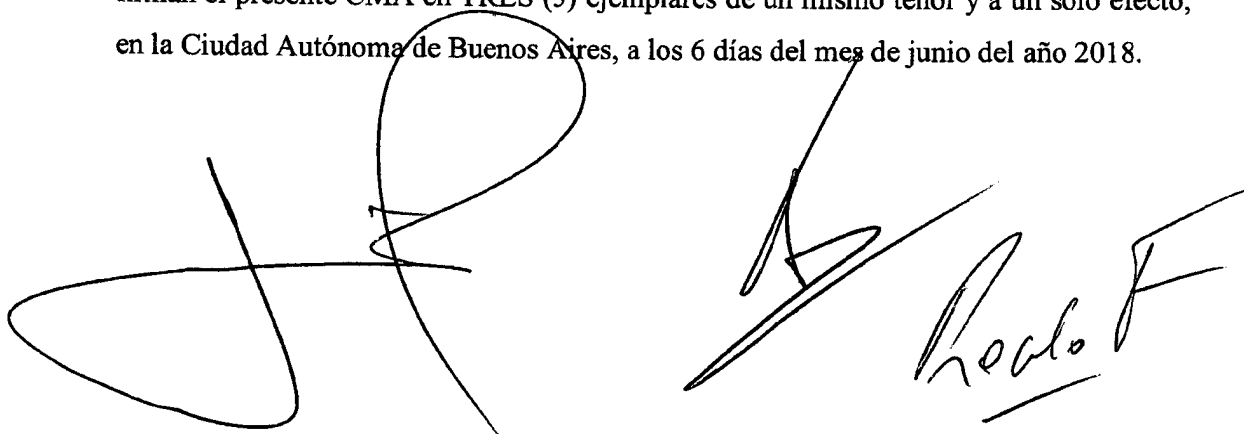
CONVE-2018-27273430-APN-MI

Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

ARTÍCULO 17: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente CMA, el Ministerio fija su domicilio en la Leandro N. Alem N° 168, piso 6º, Oficina 23bis, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Provincia del Neuquén en la calle Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, y la Provincia de Río Negro en la calle Maipú N° 509, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones del presente CMA, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Prevía lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las Partes intervinientes firman el presente CMA en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio del año 2018.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized, and somewhat abstract scribble. The signature on the right is more legible, appearing to read 'Rodolfo' followed by a large 'F' and a period.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2018-27273430-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Junio de 2018

Referencia: Convenio Marco de Adhesión (CMA) BID N° 3780/OC-AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.07 15:28:11 -03'00'

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.07 15:28:13 -03'00'

ACTA ACUERDO N° 3
ÁREA METROPOLITANA CONFLUENCIA
PROGRAMA DAMI II

ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE:

ALLEN, representada en este acto por su Intendente, Sabina del Carmen Costa, con domicilio en la Av. Eva Perón, Allen, provincia de Río Negro;

CAMPO GRANDE, representada en este acto por su Intendente, Pedro C. Dantas, con domicilio en la calle Pasteur 498, Campo Grande, provincia de Río Negro;

CENTENARIO, representada en este acto por su Intendente, Esteban Cimolai, con domicilio en la calle San Martín e Intendente Pons, Centenario, provincia del Neuquén;

CINCO SALTOS, representada en este acto por su Intendente, Germán Epul, con domicilio en la calle Gral. Roca y 25 de Mayo, Cinco Saltos, provincia de Río Negro;

CIPOLLETTI, representada en este acto por su Intendente, Aníbal Tortoriello, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 8324, Cipolletti, provincia de Río Negro;

CONTRALMIRANTE CORDERO, representada en este acto por su Intendente, Gustavo Pita, con domicilio en la calle Los Manzanares s/n, Cte. Cordero, provincia de Río Negro;

GRAL. FERNÁNDEZ ORO, representada en este acto por su Intendente, Mariano Lavin, con domicilio en la calle San Martín 272, Fernández Oro, provincia de Río Negro;

NEUQUÉN, representada en este acto por su Intendente, Horacio Quiroga, con domicilio en Avenida Argentina y Roca, Neuquén, provincia del Neuquén;

PLOTTIER, representada en este acto por su Intendente, Andrés A. Peressini, con domicilio en Avenida San Martín 155, Plottier, provincia del Neuquén;

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, representada en este acto por su Intendente, Juan Ramón Osses, con domicilio en la calle Quili Malal y Pilmaiquén, San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén;

SENILLOSA, representada en este acto por su Intendente, Víctor Hugo Moenne Loccoz, con domicilio en la calle Olascoaga 48, Senillosa, provincia del Neuquén;

VISTA ALEGRE, representada en este acto por su Intendente, Gabino Calixto Jofré, con domicilio en Avenida Int. Meschini 51, Vista Alegre, provincia del Neuquén.

Todos los anteriores denominados en forma conjunta los **MUNICIPIOS**, que conforman la Región Metropolitana Confluencia, en adelante **RMConfluencia**.

Y LAS PROVINCIAS DE:

NEUQUÉN, representada en este acto por el Secretario del COPADE, Lic. Sebastián González, con domicilio en CAM, calle Antártida Argentina 1245, edificio 2, piso 4 y por el Presidente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo, Cr. Jorge Ferrería, con domicilio en la calle Belgrano 398, piso 9, ciudad de Neuquén, en adelante la **UPEFE**; y

RÍO NEGRO, representada en este acto por la Secretaria de Programas Especiales y Enlace con el CFI; Arq. Laura Perilli, con domicilio en la calle Buenos Aires 443, ciudad de

Viedma, y por la Directora Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo, Lic. Karina L. Angeletti, con domicilio en Maipú 509, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante UPCEFE.
Ambas denominadas en forma conjunta las PROVINCIAS.

Todos los firmantes acreditan su personería exhibiendo los respectivos instrumentos de donde surge la representación invocada.

CONSIDERANDO:

- I. Que el tratamiento de los problemas metropolitanos en su conjunto constituye una estrategia de gestión pública que mejora la eficiencia de las inversiones, obteniendo soluciones de mayor beneficio, superiores a los que se conseguiría al tratar de solucionarlos de forma individual para cada municipio.
- II. Que las áreas metropolitanas se beneficiarán de la adopción de un enfoque territorial integrado para la planificación y gestión del territorio urbanizado de la aglomeración, para desarrollar nuevos mecanismos de gobernabilidad, promover nuevas formas de colaboración entre esferas de gobierno y desarrollar nuevas asociaciones con el sector privado y la sociedad civil.
- III. Que por ello, las PROVINCIAS han elaborado de forma conjunta con los MUNICIPIOS y la Unidad Ejecutora Central, en adelante UEC, del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior – DAMI II, el Plan de Ejecución Metropolitano – PEM – para la RMConfluencia en el año 2017.
- IV. Que el PEM obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID.
- V. Que a partir del trabajo realizado se ha conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitanos (MAM) con el objeto de *promover un proceso de articulación institucional metropolitana con capacidad de gestión compartida entre los Municipios y las Provincias que conforman la Región Metropolitana de la Confluencia que permita definir estrategias comunes y consensuar políticas públicas a tales fines.*
- VI. Que la MAM está integrada por un miembro y un titular suplente de cada municipio. En el caso de Río Negro, la Provincia contará con dos representantes titulares con sus respectivos suplentes, uno pertenecientes a la Secretaría de Programas Especiales y Enlace con CFI y otro a la UPCEFE. Para el caso de Neuquén, la Provincia contará con dos representantes titulares con sus respectivos suplentes, uno perteneciente a la Secretaría de Planificación – COPADE- y uno perteneciente a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo.

Los MUNICIPIOS y las PROVINCIAS convienen suscribir la presente Acta Acuerdo N°3, que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los MUNICIPIOS de la RMCONFLUENCIA y las PROVINCIAS acuerdan continuar trabajando en forma conjunta para la elaboración y ejecución del PLAN DE EJECUCIÓN METROPOLITANO.

SEGUNDA: Los MUNICIPIOS de RMCONFLUENCIA y las PROVINCIAS acuerdan firmar el Reglamento Interno de la MAM (Anexo I), conformada por los municipios de Allen, Fernández Oro, Campo Grande, Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Senillosa, San Patricio del Chañar, Plottier, Centenario, Neuquén y Vista Alegre y las Provincias de Río Negro y Neuquén, que tiene por objeto establecer las pautas de organización y funcionamiento de la misma.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti, REGIÓN METROPOLITANA DE CONFLUENCIA, a los 26 días del mes de abril de 2018.

Por Allen

Por Campo Grande

Por Centenario

Cinco Saltos

Por Cipolletti

Por Cte. Cordero

Por Fernández Oro

Por Neuquén

Por Plottier

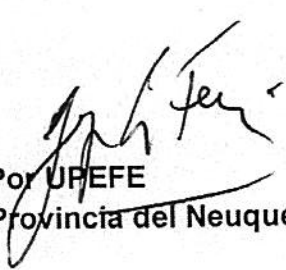
Por S.P. del Chañar

Por Senillosa

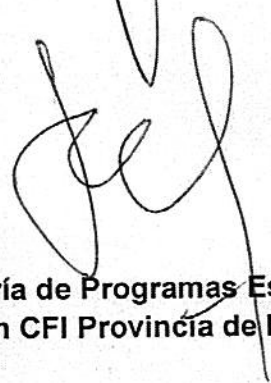
Por Vista Alegre



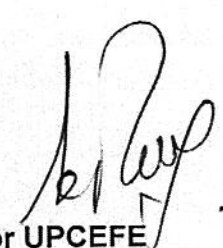
Por Secretaría de Planificación COPADE
Provincia del Neuquén



Por UPEFE
Provincia del Neuquén



Por Secretaría de Programas Especiales
Y Enlace con CFI Provincia de Río Negro



Por UPCEFE
Provincia de Río Negro

Mesa de Acuerdos Metropolitana

Reglamento de funcionamiento

Capítulo I: Objetivo

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas de organización y funcionamiento de la **Mesa de Acuerdos Metropolitana (MAM)** conformada por los municipios de Allen, Fernández Oro, Campo Grande, Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Senillosa, San Patricio del Chañar, Plottier, Centenario, Neuquén y Vista Alegre y las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Capítulo II: Órganos

Artículo 2: Mesa de Acuerdos Metropolitanos (MAM).

Integración: Estará conformada por un miembro titular y uno suplente, en ambos casos designado por Resolución o Decreto, según corresponda.

En el caso de los Municipios, el miembro Titular será el Intendente y el Suplente, un miembro del Poder Ejecutivo Municipal.

En el caso de las Provincias, el miembro Titular serán el/la funcionario/a Titular del Área de Planificación Provincial y la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo y el Suplente, el/la referente/a asignado por el titular del área correspondiente.

Objetivo: Promover un proceso de articulación institucional metropolitana con capacidad de gestión compartida entre los Municipios y las Provincias que conforman la Región Metropolitana de la Confluencia que permita definir estrategias comunes y consensuar políticas públicas a tales fines.

Funciones:

- Fijar los temas que integrarán la agenda Metropolitana, pudiendo ser éstos ampliación de los existentes y/o la incorporación de nuevos según la relevancia que consideren sus miembros;
- Priorizar las líneas de trabajo;
- Suscribir acuerdos con en el marco de la priorización y
- Proponer financiamiento de las diferentes fuentes disponibles.

Artículo 3: Mesa Ejecutiva.

Integración: Estará conformada por un responsable de cada una de las Unidades Ejecutoras de Financiamiento Externo y uno de las áreas de planificación de cada una de las Provincias, o bien por el/la funcionario/a que cada Gobierno Provincial designe. Asimismo conformarán la Mesa Ejecutiva un representante titular y un suplente de cada uno de los Municipios que conforman la MAM. Estos representantes designados por los Municipios pueden ser o no los mismos integrantes de la Mesa de Acuerdos Metropolitanos, decisión que se respaldará a través del acto administrativo correspondiente.

Objetivo: Coordinar las comisiones de trabajo por líneas de proyectos priorizados y realizar su seguimiento. Aprobar cualquier modificación sobre los proyectos incluidos en el Plan de Ejecución Metropolitano (PEM), guía para la conformación de programas y proyectos financiados a través del DAMI II, Préstamo BID 3780/OC-AR

Funciones:

- Participar en forma consultiva, a través de un representante, en el proceso de elaboración de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de las contrataciones y obras de los proyectos que financiará el BID en el marco del programa DAMI, como así también en el marco de otros programas y fuentes de financiamiento.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos en su carácter de representante de los beneficiarios.
- Velar por el equilibrio ecuánime de las representaciones en cada una de las comisiones de trabajo.
- Articular y vincular las actividades en la comisiones de trabajo, a fin de conformar un proceso transversal.

Artículo 4: Comisiones de trabajo.

Integración: Serán miembros de las CT los técnicos que los Municipios y las Provincias designen a esos fines mediante acto administrativo correspondiente.

Objetivo: Contribuir a la elaboración de los términos de referencia de los proyectos priorizados en el marco del PEM-DAMI II, así como también de nuevos proyectos que surjan de la agenda de la MAM.

Funciones:

- Colaborar y analizar en la formulación de los términos de referencia de los proyectos que financiará el BID en el marco del programa DAMI, y otras fuentes de financiamiento.

En el marco del PEM se definieron cinco Comisiones de Trabajo, sin perjuicio que puedan conformarse otras a los fines de los objetivos propuestos. A continuación se detallan las existentes:

1. Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental
2. Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano
3. Apoyo al desarrollo de la movilidad y del transporte metropolitano
 - 3.1 Subcomisión de Desarrollo Urbano
4. Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria
5. Apoyo al desarrollo institucional metropolitano

Artículo 5: Los miembros de cada uno de los órganos detallados en este Capítulo no cobrarán ningún honorario por su participación en ellos.

Artículo 6: El plazo de duración de la Mesa de Acuerdos Metropolitanos (MAM) será el necesario hasta que se hayan cumplido los objetivos propuestos o de común acuerdo sus miembros definan de manera unánime la disolución de la MAM.

Capítulo III: Acuerdos y tomas de decisiones

Artículo 7: El quorum para la toma de decisiones que se adopten en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la MAM, se conformará por la presencia de cuatro (4) Municipios de la Provincia de Río Negro, cuatro (4) Municipios de la Provincia del Neuquén y un representante de cada provincia.

Las decisiones se tomarán por consenso de todos los miembros. En caso de no lograr consenso, las decisiones se definirán por votación. Siendo el mecanismo de aprobación los 2/3 del Quorum.

Se labrará un acta de cada votación que será suscripta por todos los miembros presentes.

Los proyectos no aprobados, vuelven a Comisión para su revisión y posterior tratamiento.

Capítulo IV: Metodología de trabajo de la MAM

Con respecto a la MAM:

Artículo 8: La agenda de reuniones de la MAM será consensuada por sus miembros en función de un plan de trabajo acordado al inicio de cada año.

Artículo 9: La comisión de Apoyo al Fortalecimiento Institucional Metropolitano será la responsable del seguimiento de la Agenda de la MAM, de realizar las convocatorias vía correo electrónico y elaborar los informes de evaluación de los resultados esperados en la implementación de la agenda, tales como: compromisos asumidos en cada reunión, responsables de cada uno de ellos, seguimiento de avances, prioridades y correcciones.

Artículo 10: La MAM se deberá reunir como mínimo dos veces cada año calendario. Será la Comisión de Apoyo al Fortalecimiento Institucional Metropolitano la responsable de consolidar la agenda de dichos encuentros y realizar la convocatoria.

Artículo 11: En cada reunión de la MAM se designará un moderador y un secretario de actas. Siendo el moderador un funcionario provincial o un intendente.

Con respecto a la Mesa Ejecutiva

Artículo 12: La Mesa Ejecutiva se reunirá como mínimo cada dos meses.

Artículo 13: En cada reunión se designará un moderador y un secretario de actas. Éste último elaborará actas y posteriormente las remitirá por correo electrónico a cada integrante de la Mesa. Asimismo será responsable de realizar la convocatoria a cada reunión mediante correo electrónico.

Artículo 14: Frente al abordaje de temas específicos, se podrá convocar a referentes técnicos idóneos en la materia.

Con respecto a las Comisiones de Trabajo

Artículo 15: Las Comisiones de Trabajo pautarán su agenda en función de las necesidades de trabajo.

Artículo 16: Sus encuentros estarán circunscriptos a la tarea de formulación y seguimiento de los proyectos que asuman. Finalizados estos, se dará por concluida la vigencia de la comisión. De la misma manera a medida que se formulen nuevos proyectos, se crearán nuevas Comisiones en relación a la temática.

Artículo 17: La Comisión de Fortalecimiento Institucional por su carácter y objetivo, tendrá vigencia hasta tanto se conforme la Unidad de Gestión Metropolitana.

Artículo 18: Cada Comisión de Trabajo designará un **coordinador** quien será el responsable de realizar las convocatorias y de consolidar y socializar las minutas de cada reunión. Será dicho coordinador quien informe a la Mesa Ejecutiva los avances obtenidos para la formulación de los proyectos. Asimismo, se designará un secretario de actas en cada reunión.

Por Allen

Por Campo Grande

Por Centenario

Cinco Saltos

Por Cipolletti

Por Cte. Cordero

Por Fernández Oro

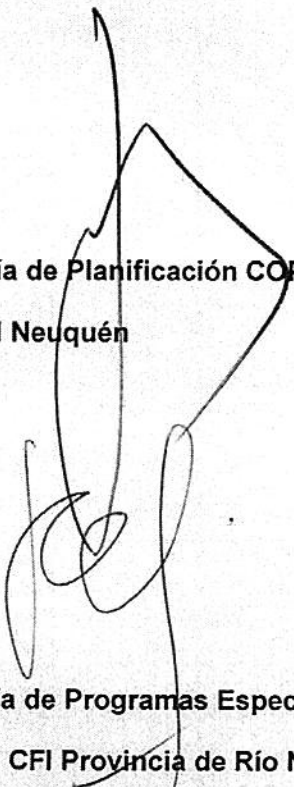
Por Melquén

Por Plottier

Por S.P. del Chañar

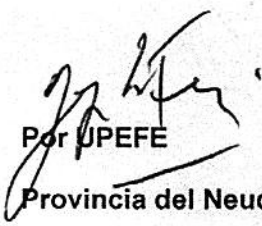
Por Senillosa

Por Vista Alegre



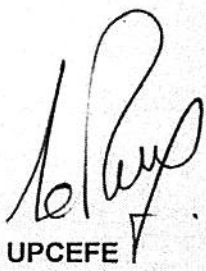
Por Secretaría de Planificación COPADE
Provincia del Neuquén

Por Secretaría de Programas Especiales
Y Enlace con CFI Provincia de Río Negro



Por UPEFE

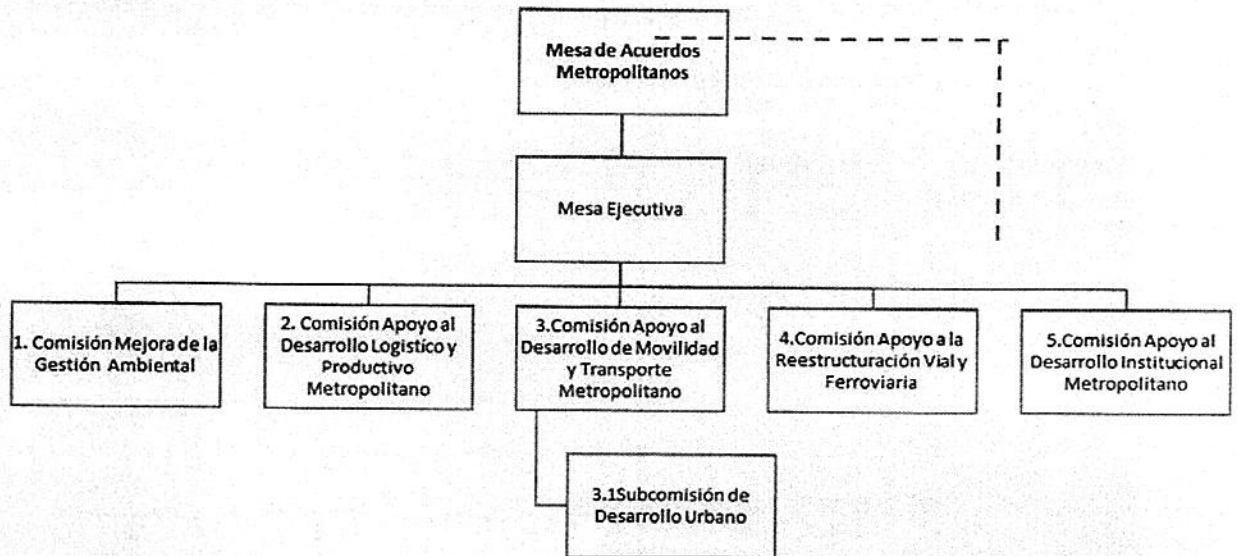
Provincia del Neuquén



Por UPCEFE

Provincia de Río Negro

ANEXO I
Organización funcional



ACTA ACUERDO N° 4
ÁREA METROPOLITANA CONFLUENCIA
PROGRAMA DAMI II

ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE:

ALLEN, representada en este acto por su Intendente, Sabina del Carmen Costa, con domicilio en la Av. Eva Perón, Allen, provincia de Río Negro;

CAMPO GRANDE, representada en este acto por su Intendente, Pedro C. Dantas, con domicilio en la calle Pasteur 498, Campo Grande, provincia de Río Negro;

CENTENARIO, representada en este acto por su Intendente, Esteban Cimolai, con domicilio en la calle San Martín e Intendente Pons, Centenario, provincia del Neuquén;

CINCO SALTOS, representada en este acto por su Intendente, Germán Epul, con domicilio en la calle Gral. Roca y 25 de Mayo, Cinco Saltos, provincia de Río Negro;

CIPOLLETTI, representada en este acto por su Intendente, Aníbal Tortoriello, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 8324, Cipolletti, provincia de Río Negro;

CONTRALMIRANTE CORDERO, representada en este acto por su Intendente, Gustavo Pita, con domicilio en la calle Los Manzanares s/n, Cte. Cordero, provincia de Río Negro;

GRAL. FERNÁNDEZ ORO, representada en este acto por su Intendente, Mariano Lavin, con domicilio en la calle San Martín 272, Fernández Oro, provincia de Río Negro;

NEUQUÉN, representada en este acto por su Intendente, Horacio Quiroga, con domicilio en Avenida Argentina y Roca, Neuquén, provincia del Neuquén;

PLOTTIER, representada en este acto por su Intendente, Andrés A. Peressini, con domicilio en Avenida San Martín 155, Plottier, provincia del Neuquén;

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, representada en este acto por su Intendente, Juan Ramón Osses, con domicilio en la calle Quili Malal y Pilmaiquén, San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén;

SENILLOSA, representada en este acto por su Intendente, Víctor Hugo Moenne Loccoz, con domicilio en la calle Olascoaga 48, Senillosa, provincia del Neuquén;

VISTA ALEGRE, representada en este acto por su Intendente, Gabino Calixto Jofré, con domicilio en Avenida Int. Meschini 51, Vista Alegre, provincia del Neuquén.

Todos los anteriores denominados en forma conjunta los **MUNICIPIOS**, que conforman la Región Metropolitana Confluencia, en adelante **RMConfluencia**.

Y LAS PROVINCIAS DE:

NEUQUÉN, representada en este acto por el Secretario del COPADE, Lic. Sebastián González, con domicilio en CAM, calle Antártida Argentina 1245, edificio 2, piso 4 y por el Presidente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo, Cr. Jorge Ferrería, con domicilio en la calle Belgrano 398, piso 9, ciudad de Neuquén, en adelante la **UPEFE**; y

RÍO NEGRO, representada en este acto por la Secretaria de Programas Especiales y Enlace con el CFI; Arq. Laura Perilli, con domicilio en la calle Buenos Aires 443, ciudad de Viedma, y por la Directora Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo, Lic. Karina L. Angeletti, con domicilio en Maipú 509, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante UPCEFE.
Ambas denominadas en forma conjunta las PROVINCIAS.

Todos los firmantes acreditan su personería exhibiendo los respectivos instrumentos de donde surge la representación invocada.

CONSIDERANDO:

- I. Que el tratamiento de los problemas metropolitanos en su conjunto constituye una estrategia de gestión pública que mejora la eficiencia de las inversiones, obteniendo soluciones de mayor beneficio, superiores a los que se conseguiría al tratar de solucionarlos de forma individual para cada municipio.
- II. Que las áreas metropolitanas se beneficiarán de la adopción de un enfoque territorial integrado para la planificación y gestión del territorio urbanizado de la aglomeración, para desarrollar nuevos mecanismos de gobernabilidad, promover nuevas formas de colaboración entre esferas de gobierno y desarrollar nuevas asociaciones con el sector privado y la sociedad civil.
- III. Que por ello, las PROVINCIAS han elaborado de forma conjunta con los MUNICIPIOS y la Unidad Ejecutora Central, en adelante UEC, del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior – DAMI II, el Plan de Ejecución Metropolitano – PEM – para el Área Metropolitana Confluencia en adelante AMConfluencia, en el año 2017.
- IV. Que el PEM obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID.
- V. Que se conformó un reglamento interno de funcionamiento de la Mesa de Acuerdos Metropolitanos (MAM) en el cual se establecen instancias y grupos de trabajo para abordar los proyectos priorizados, en el marco del DAMI, identificándose 1. Mesa de Acuerdos Metropolitanos; 2. Mesa Ejecutiva y 3. Comisiones de trabajo
- VI. Que los proyectos que financiará el DAMI son:
 - Proyecto 1 - Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental del AMConfluencia.
 - Proyecto 2 – Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano
 - Proyecto 3 – Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano
 - Proyecto 4 – Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria
 - Proyecto 5 – Apoyo al desarrollo institucional metropolitano

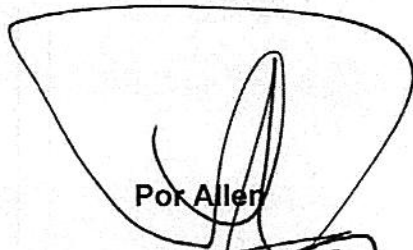
Los MUNICIPIOS y las PROVINCIAS convienen suscribir la presente Acta Acuerdo N°4, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los MUNICIPIOS de la RMCONFLUENCIA y las PROVINCIAS acuerdan continuar trabajando en forma conjunta para la elaboración y ejecución del PLAN DE EJECUCIÓN METROPOLITANO.

SEGUNDA: Los MUNICIPIOS de RMCONFLUENCIA y las PROVINCIAS acuerdan aprobar el plan de trabajo conjunto para el año 2018. El mismo estará centrado en:

1. Acompañar la formulación de cada uno de los proyectos a ser presentados al BID a partir del trabajo en Comisiones y con la Mesa Ejecutiva:
 - A) Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental
 - B) Apoyo al Desarrollo Logístico y Productivo Metropolitano
 - C) Apoyo al Desarrollo de la Movilidad y el Transporte Metropolitano
 - D) Apoyo a la Restructuración Vial y Ferroviaria
 - E) Apoyo al Desarrollo Institucional Metropolitano
2. En el marco del Proyecto 5 - Apoyo al desarrollo institucional metropolitano, ambas provincias, Río Negro y Neuquén, con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones – CFI- llevarán adelante un plan de formación y sensibilización en Gestión Metropolitana conformado por cinco seminarios:
 - o Seminario sobre “Gestión de Políticas Públicas Metropolitanas”, Temática Sectorial: Movilidad y Transporte
 - o Seminario sobre “Gestión de Políticas Públicas Metropolitanas”, Temática Sectorial: “Ordenamiento Territorial”
 - o Seminario sobre “Gestión de Políticas Públicas Metropolitanas”, Temática Sectorial: “Desarrollo logístico y Productivo Metropolitano”
 - o Seminario sobre “Gestión de Políticas Públicas Metropolitanas”, Temática Sectorial: “Apoyo a la mejora de la gestión ambiental”

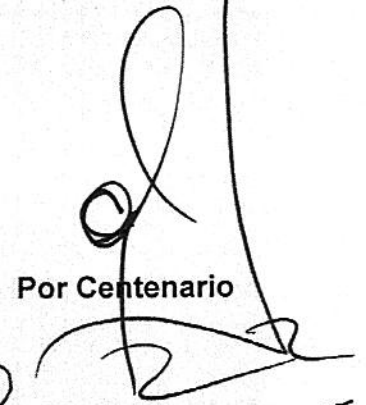
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti, REGIÓN METROPOLITANA DE CONFLUENCIA, a los 26 días del mes de abril de 2018.



Por Allen



Por Campo Grande



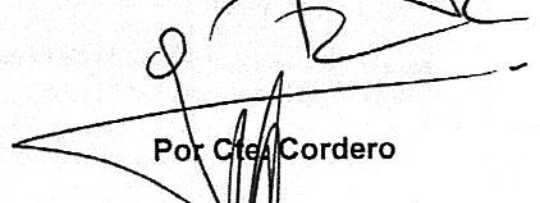
Por Centenario



Por Cinco Saltos



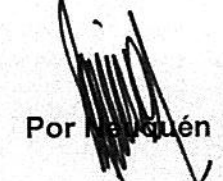
Por Cipolletti



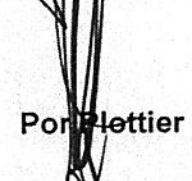
Por Crea Cordero



Por Fernández Oro



Por Neuquén



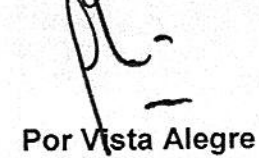
Por Plettier



Por S.P. del Chañar

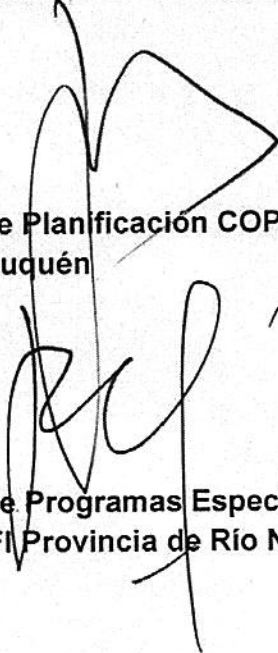


Por Senillosa



Por Vista Alegre

Por Secretaría de Planificación COPADE
Provincia del Neuquén



Por Secretaría de Programas Especiales
Y Enlace con CFI Provincia de Río Negro

Por UPEFE
Provincia del Neuquén



Por UPCEFE
Provincia de Río Negro

Región Metropolitana Confluencia

Antecedentes

En la Región Metropolitana Confluencia se está gestando una instancia de trabajo colaborativo entre las Provincias de Neuquén, Río Negro y los Municipios de Senillosa, Plottier, Neuquén, Centenario, Vista Alegre, San Patricio del Chañar y de Contralmirante Cordero, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro y Allen.

Registra antecedentes que se remontan a finales de los años '90 con la conformación del Programa de Desarrollo de la Microregión del Alto Valle y la Confluencia (PDMAVC) como así también la Asociación de Municipios del Alto Valle (AMAVC), con reuniones de trabajo que tuvieron lugar en el lapso de tiempo transcurrido entre 2008 y 2012. La conformación del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI I), con inicio a mediados de 2012 y con sus respectivos proyectos finalizados sobre el inicio del 2017 (sólo en Municipios de Neuquén), también plantea un eslabón previo a la actual configuración regional.

Introducción

El área “Confluencia” conforma una región metropolitana en sus flujos de movilidad y en sus dinámicas sociales, económicas y ambientales que imponen el desafío de asumir instancias de políticas institucionales y prácticas de gestión regional. El objetivo, que se viene impulsando desde el 2017, es que todas las ciudades puedan consensuar políticas estratégicas que redunden en beneficios comunes para la Región

En este sentido, cabe citar que la ejecución de la segunda etapa del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI II) otorgó la posibilidad de generar instancias de diálogo y consenso entre los doce Municipios y las dos Provincias. Y, además, sentó las bases para construir acuerdos de estrategias regionales conjuntas.

Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI II)

El DAMI tiene como objetivo contribuir a mejorar el funcionamiento de los servicios en las áreas metropolitanas del interior y poner en marcha modalidades innovadoras de gestión para la ejecución de proyectos y la prestación de servicios cuyo, desempeño eficiente, requiera de la concurrencia de dos o más jurisdicciones territoriales.

Río Negro y Neuquén adhirieron a la segunda etapa de este programa que es ejecutado a nivel nacional por la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. . Como organismos provinciales, intervienen en este proceso las Unidad Ejecutoras Provinciales de Financiamiento Externo respectivas (la UPEFE de

Neuquén, y UPCEFE de Río Negro) al igual que la Secretaría de Planificación-COPADE- de Neuquén y la Secretaría de Programas Especiales y Unidad de Enlace con el CFI de Río Negro.

El Programa preve una inversión de U\$S 6.157.000,00. Dicho monto se conforma por U\$S 5.265.750,00 aportados por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) gestionados a través de la UEC, y de U\$S 891.250,00 aportados por las Provincias de Río Negro y Neuquén. Cabe destacar que los municipios que conforman la Región, acceden a este financiamiento a título no reembolsable

Para acceder a este financiamiento externo es necesario cumplimentar una serie de requisitos. El principal consiste en la elaboración conjunta por parte de las dos provincias y los doce municipios de un Plan de Ejecución Metropolitano (PEM). El denominado PEM constituye una guía para la conformación de programas y proyectos financiables a través del DAMI II.

Para la elaboración del PEM ambas provincias destinaron fondos del Consejo Federal de Inversiones -CFI- a efectos de contratar, en 2017, a un grupo de expertos con amplia trayectoria en gestión metropolitana, con el fin de elaborar el PEM, de manera participativa, conjuntamente con los doce gobiernos locales.

Se optó entonces por desarrollar una secuencia de talleres, para integrar las miradas y expectativas de los funcionarios y técnicos municipales quienes, que junto con las áreas de planeamiento y las Unidades Ejecutoras de las dos Provincias, formalizaron en diciembre de 2017 el PEM.

Plan de Ejecución Metropolitano (PEM)

El PEM definió líneas estratégicas cinco líneas estratégicas de acción que estructuran los proyectos regionales financiables por el Programa DAMI II. La concreción formal del PEM cuenta, a la fecha, con la no objeción técnica del BID. Este requisito posibilita el armado de los términos de referencia de cada uno de los programas y proyectos, que lo integran.

Este fue el primer paso de un proceso de desarrollo institucional que, en la medida que se vayan concretando las acciones, permitirá consolidar nuevas instancias de gobernanza metropolitana.

Del conjunto de problemas detectados pueden señalarse cinco grandes ejes de diagnóstico:

1. Debilitamiento de un modelo de manejo ambiental basado en la gestión de un oasis, que induce el paulatino retroceso de la calidad ambiental.
2. Cambios en la matriz productiva regional, que redefinen el perfil de la actividad rural e inducen nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores extractivos, logístico e industrial.
3. Problemas de conectividad derivados del desfasaje entre el crecimiento de las demandas de movilidad (crecimiento del parque automotor, del incremento del flujo de cargas y del

desarrollo de líneas de transporte público) y el crecimiento de una estructura de soporte y administración (infraestructuras, regulaciones, mecanismos de gestión, etc.) que se encuentra desbordada.

4. Expansión inadecuada del perímetro urbano, estimulada por la oferta de suelo disponible para diferentes usos, que promueve un tejido de muy baja densidad, con bajos estándares de urbanización y carente de una adecuada distribución de usos y densidades, que permita una correcta estructuración de las centralidades.
5. Dificultad para establecer una instancia de coordinación interinstitucional que permita ejecutar esta agenda de temas comunes.

Tal como se mencionara, establecido el diagnóstico, se definieron un conjunto de líneas estratégicas que, contemplando la problemática de la región de manera integrada, permitan que las diferentes entidades que participan de la construcción del acuerdo metropolitano puedan implementar políticas concertadas.

La implementación de estas líneas de trabajo requiere de la identificación de acciones concretas. Las mismas pueden consistir en obras, nuevos marcos normativos, afectación de bienes o recursos, incorporación de medidas recaudatorias o de financiamiento, acciones de promoción, difusión y/o de organización social, desarrollo de formas asociativas o empresarias, mejora de procedimientos o modalidades administrativas, transferencia de responsabilidades a terceros, asociación del Estado con el sector privado, o mejoras en los sistemas de auditoría, seguimiento y control.

Cada una de estas acciones se concreta a través de proyectos. En algunos casos, se trata de poner en marcha proyectos existentes, en función del nivel de desarrollo que hayan alcanzado en las entidades públicas o privadas que los promueven. En otros casos, será necesario atravesar por las diferentes etapas del ciclo de vida de cada proyecto. Los cinco proyectos¹ que se priorizaron, de forma participativa, para ser financiados por el DAMI II fueron:

1. Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental del AMC
2. Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano
3. Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano
4. Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria
5. Apoyo al desarrollo institucional metropolitano

Cabe señalar que algunos de los temas de la agenda metropolitana no quedan incluidos dentro del conjunto de proyectos financiados por el DAMI. En algunos casos, porque fue considerada la conveniencia de apelar a otras fuentes de financiamiento (nacional, multilateral); en otros, porque los alcances presupuestarios de este programa sólo llegan a

¹Se anexa resumen ejecutivo de ficha de proyecto

cubrir el costo de un primer componente (p/ej. el proyecto), que en la mayoría de los casos es la condición para acceder a un financiamiento más cuantioso. En ambos casos, corresponde destacar que la agenda es asumida como un acuerdo trascendente, que los municipios y las provincias se comprometen a sostener en el tiempo, porque apunta a dar solución a problemas centrales de la región.

Fortalecimiento y acuerdos institucionales: Mesa de Acuerdos Metropolitanos.

El soporte institucional a todo el proceso de implementación del PEM y ejecución del DAMI II es fundamental. Los espacios de concertación deben promoverse y sostenerse en el tiempo. Es así que los doce municipios y las dos provincias han conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitanos que tiene por objeto promover un proceso de articulación institucional metropolitana con capacidad de gestión compartida que permita definir estrategias comunes y consensuar políticas públicas a tales fines.

A partir de la agenda consensuada por dicha Mesa se conformaron instancias de trabajo con técnicos de ambas provincias y municipios con el fin de participar en la formulación de los proyectos DAMI, dar continuidad a la agenda, consolidar los espacios institucionales metropolitanos y promover instancias de capacitación y sensibilización en gestión metropolitana.

Resumen Ejecutivo: Fichas de Proyectos DAMI II

Proyecto 1 - Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental del AMC

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 1

TITULO

Apoyo a la mejora de la Gestión Ambiental del Área Metropolitana Confluencia

OBJETIVOS

Objetivo Principal

Recomponer las condiciones ambientales y de resiliencia del Valle Irrigado, incorporando los efectos del cambio climático y preparándolo para albergar adecuadamente al crecimiento poblacional manteniendo sus cualidades paisajísticas y ambientales.

Objetivos específicos

Diseño y elaboración de un plan de manejo del Valle Irrigado (Subproyecto 1.1.)

Preservación de la calidad de las aguas (Subproyecto 1.2.)

Elaboración de un mapa de riesgo y diseño de un sistema de alerta temprana (Subproyecto 1.3.)

ALCANCE

Subproyecto 1.1.

El plan de manejo del valle irrigado estará estructurado en tres etapas: diagnóstico, análisis de alternativas y diseño de su implementación.

Subproyecto 1.2.

El armado de un plan director de agua y saneamiento comprende: indagar en temas relativos a la expansión de las redes y problemas de mantenimiento, así como con la operación de plantas de potabilización y de tratamiento; el

análisis las tecnologías, la provisión de insumos, los procedimientos, tarifas y marcos normativos; la revisión de los criterios operativos, a fin de detectar cuestiones decisivas para mejorar el funcionamiento del sector; y el análisis de las competencias municipales y su responsabilidad en términos de la calidad de las aguas y del servicio. Se elaborarán los proyectos ejecutivos para planta de tratamiento de efluentes cloacales de Vista Alegre, Campo Grande y Contralmirante Cordero.

Subproyecto 1.3.

El mapa de riesgos y sistema de alerta temprana implican: elaboración de un mapa de riesgo, diseño de protocolos de actuación e identificación de las obras que sean necesarias para mejorar la atención a las emergencias y mejorar las condiciones de resiliencia.

COSTOS

Subproyecto 1.1. USD 254.000

Subproyecto 1.2. USD 612.000

Subproyecto 1.3. USD 175.000

Costo total estimado = USD 1.041.000

Proyecto 2 – Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 2****TÍTULO**

Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano

OBJETIVOS**Objetivo Principal**

Generar cambios en la matriz productiva regional que induzcan nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores de la producción.

Objetivos específicos

Promoción de la diversificación e innovación productiva (Subproyecto 2.1.)

Establecimiento de un sistema de parques industriales o logísticos (Subproyecto 2.2.)

ALCANCE**Subproyecto 2.1.**

El subproyecto supone la realización de un relevamiento productivo regional que permita la identificación de experiencias innovadoras con el objeto de ampliar la diversificación de la matriz productiva. Generar las bases de un Sistema de Información Productiva / Tecnológica Metropolitana.

Subproyecto 2.2.

Se espera elaborar normativas para organizar, crear, fortalecer y promover áreas y parques industriales, parques tecnológicos, áreas logísticas, que conformen una red complementaria y colaborativa.

COSTOS

Subproyecto 2.1. USD 75.000.-

Subproyecto 2.2. USD 485.000.-

Costo total estimado = USD 560.000.-

Proyecto 3 – Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 3

TITULO

Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano

OBJETIVOS

Objetivo Principal

Organizar la conectividad vial y encauzar los efectos que tiene sobre la urbanización de las ciudades y la recalificación del suelo urbano.

Objetivos específicos

Reorganización del sistema de movilidad y transporte en la región metropolitana (Subproyecto 3.1.).

Establecimiento de parámetros mínimos en la normativa urbanística metropolitana (Subproyecto 3.2.).

ALCANCE

Subproyecto 3.1.

Las principales acciones identificadas son: 1) diagnóstico de la situación actual, 2) desarrollo de proyecciones de su desarrollo futuro, 3) formulación de una propuesta de reorganización del sistema de movilidad y transporte metropolitano.

En relación a la modelización, hay dos fases con sus correspondientes acciones principales.

Fase I: i) revisión de literatura ii) recolección de datos, por trabajo de campo y de fuentes secundarias; iii) definición y armado de zonas de transporte y bases geográficas; iv) preparación de las bases de datos. También deberá incluir parámetros como uso del suelo, emisiones ambientales y generadores especiales, considerando que guardan cierta autonomía de las encuestas específicas sobre flujos de transporte.

Fase II: modelización, que incluye el desarrollo, calibración y validación del Modelo de Transporte, armado de las matrices de viajes, definición, calibración y validación de parámetros.

El fortalecimiento de la comisión de transporte, por su parte, implica: 1) estudio de alternativas de unificación de la

señalética y elementos del mobiliario urbano vinculados al sistema de transporte (refugios, paradas de colectivos) y 2) redacción de los pliegos para su licitación pública.

Subproyecto 3.2.

En este subproyecto se requieren las siguientes acciones: 1) Realizar un estudio detallado de las normativas territoriales, urbanísticas y ambientales vigentes en el territorio de la región Confluencia, sancionadas por los tres niveles de gobierno.; 2) Proponer un proyecto de presupuestos mínimos a los que debe ajustarse la normativa urbanística de los municipios de la región; 3) Elaborar propuestas para actualizar o ajustar la normativa vigente en cada municipio.

COSTOS

Subproyecto 3.1. USD 750.000

Subproyecto 3.2. USD 175.000

Costo total estimado = USD 925.000

Proyecto 4 – Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4

TITULO

Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria

OBJETIVOS

Objetivo Principal

Mejorar los problemas de infraestructura de conectividad para adaptar la oferta a la demanda real y creciente de movilidad.

Objetivos específicos

Mejoramiento de las condiciones de circulación entre municipios (Subproyecto 4.1.)

Apoyo al desarrollo del sistema de BRT y obras complementarias (Subproyecto 4.2.)

Apoyo al desarrollo de una vialidad alternativa de carga (Subproyecto 4.3.)

ALCANCE

Subproyecto 4.1.

Acciones principales: 1) estudios de recorridos alternativos para la Ruta 151 y el circuito de bicisendas metropolitano, 2) elaboración de anteproyectos y bases para la licitación de las obras 3) ejecución de los proyectos ejecutivos y las obras.

Subproyecto 4.2.

Acciones principales: 1) Estudios preliminares para la definición de la localización exacta del puente sobre el río Neuquén; 2) Desarrollo del anteproyecto; 3) Confección de pliegos para licitación, incluyendo el desarrollo del proyecto ejecutivo por parte del adjudicatario; 4) Ejecución de la obra y arreglos viales complementarios, señalización horizontal y vertical, etc.

Subproyecto 4.3.

Se contempla principalmente la realización de un anteproyecto para licitar la obra (el proyecto ejecutivo quedará a cargo de la empresa que obtenga la licitación) y para la construcción de una nueva vialidad sobre la barda, paralela

a la Ruta 22.

COSTOS

Subproyecto 4.1. USD 1.910.000.-

Subproyecto 4.2. USD 470.000

Subproyecto 4.3. USD 720.000

Costo total estimado = USD 3.100.000.-

Proyecto 5 – Apoyo al desarrollo institucional metropolitano**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 5****TITULO**

Apoyo al desarrollo institucional metropolitano

OBJETIVOS**Objetivo Principal**

Fomentar un proceso gradual de construcción institucional junto con el fortalecimiento de las herramientas de gestión con que cuentan los municipios que conforman la región de la Confluencia.

Objetivos específicos

Generación de un desarrollo institucional metropolitano.

ALCANCE

El fortalecimiento institucional metropolitano requiere:

1. El apoyo al funcionamiento continuo de la Mesa de Acuerdos Metropolitana.
2. La implementación de los cursos de capacitación de funcionarios provinciales y municipales en temas metropolitanos.
3. La definición de una estrategia de comunicación institucional, sensibilización, promoción, difusión y construcción de una identidad metropolitana, que incluya: diseño de iconografías y simbologías que identifiquen la pertenencia de cada localidad a la RMC. Asimismo, la coordinación con las reparticiones de comunicación institucional de cada municipio y de las provincias para la puesta en marcha de la estrategia.
4. Acompañar el desarrollo de los nuevos dispositivos que se vayan institucionalizando en la región desarrollando tareas de asesoramiento, monitoreo y apoyo institucional.

5.6. COSTOS

Costo total estimado = USD 531.000

DECLARACION N° 018 /19.-
Plottier, 24 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Convenio Marco de adhesión (CMA) BID N°3780/0C-AR al "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II" (DAMI II) celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las Provincias de Río Negro y Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas del Interior del país, como así poner en marcha modalidades innovadoras de gestión para la planificación y ejecución de programas y proyectos;

Que en el marco del Programa, las Provincias de Río Negro y Neuquén han afectado recursos humanos y económicos como contraparte del Convenio Marco de Adhesión y en el convencimiento del rol estratégico que les cabe en la creación, sostenimiento y crecimiento de la Región Metropolitana Confluencia;

Que el día el 13 de junio de 2017 los Intendentes de los doce Municipios involucrados en el mencionado Programa sumados a los representantes de las provincias de Neuquén y Río Negro, firmaron un Acta Acuerdo donde establecieron la denominación de Región Metropolitana de la Confluencia (RMC);

Que el día 5 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Neuquén, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de, Neuquén, Plottier, Centenario, San Patricio del Chañar, Senillosa y Vista Alegre, pertenecientes a la Provincia del Neuquén junto a los representantes del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y la Unidad Provincial de Ejecución de Financiamiento Externo (UPEFE);

Que el día 8 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Cipolletti, se firmó el Acta de Adhesión entre los Intendentes de Allen, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero y Fernández Oro pertenecientes a la Provincia de Río Negro junto a los representantes de la Unidad de Enlace con CFI y la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de Río Negro (UPCEFE);

Que el día 6 de diciembre de 2017 se firmó el Acta de Compromiso y Respaldo al Plan de Ejecución Metropolitano (PEM) entre los doce Municipios, las dos Provincias y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior;

CORRES //02

FIRMADO: SILVERO

GUALA

PONDE //02- DECLARACION N°018/19

Que la RMC comprende el Área Metropolitana del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, conformando un espacio de interacción e intercambio político, social, cultural, económico y ambiental, que impone el desafío de asumir instancias de políticas institucionales y prácticas de gestión de orden regional;

Que el Plan de Ejecución Metropolitana (PEM) señaló cinco grandes ejes de diagnóstico, a saber: **1-** Debilitamiento de un modelo de manejo ambiental basado en la gestión de un oasis, que induce al paulatino retroceso de la calidad ambiental; **2-** Cambios en la matriz productiva regional, que redefinen el perfil de la actividad rural e inducen nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores extractivos, logístico e industrial; **3-** Problemas de conectividad derivados del desfase entre el crecimiento de las demandas de movilidad (crecimiento del parque automotor, incremento del flujo de cargas, desarrollo de líneas de transporte público) y el crecimiento de una estructura de soporte y administración (infraestructuras, regulaciones, mecanismos de gestión, etc.) que se encuentra desbordada; **4-** Expansión inadecuada del perímetro urbano, estimulada por la oferta de suelo disponible para diferentes usos, que promueve un tejido de muy baja densidad, con bajos estándares de urbanización y carente de una adecuada distribución de usos y densidades, que permita una correcta estructuración de las centralidades; **5-** Dificultad para establecer una instancia de coordinación interinstitucional que permita ejecutar esta agenda de temas comunes;

Que se definió un conjunto de líneas estratégicas que contemplando la problemática de la región de manera integrada, permitan que las diferentes entidades que participan de la construcción del acuerdo metropolitano puedan implementar políticas concertadas;

Que se han priorizado, de forma participativa y concertada, cinco proyectos a financiarse en el marco del Programa DAMI II, a saber: **1-** Apoyo a la mejora de la gestión ambiental; **2-** Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano; **3-** Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano; **4-** Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria; **5-** Apoyo al desarrollo institucional metropolitano;

Que los doce municipios y las dos provincias miembro de la RMC han conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitana (MAM) con el fin de fijar la agenda metropolitana, priorizar líneas de trabajo, definir estrategias comunes y consensuar las políticas necesarias para su ejecución;

Que también se ha conformado la Mesa Ejecutiva (ME) con responsables técnicos por cada uno de los miembros de la RMC, con la finalidad de: coordinar las comisiones de trabajo por líneas de proyectos priorizados y realizar su seguimiento; aprobar cualquier modificación sobre los proyectos incluidos en el Plan de Ejecución Metropolitana (PEM); Participar en forma consultiva, a través de un representante, en el proceso de elaboración de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de las contrataciones y

Corres//03.-

FIRMADO: SILVERO

GUALA

PONDE///03-DECLARACION N° 018/19.-

obras de los proyectos que financiará el BID en el marco del programa DAMI, como así también en el marco de otros programas y fuentes de financiamiento; realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos en su carácter de representante de los beneficiarios; velar por el equilibrio ecuánime de las representaciones en cada una de las comisiones de trabajo; articular y vincular las actividades en la comisiones de trabajo, a fin de conformar un proceso transversal;

Que se han conformado Comisiones de Trabajo por cada proyecto metropolitano con el objetivo de contribuir a la elaboración de los términos de referencia de los proyectos priorizados en el marco del PEM-DAMI II, así como también de nuevos proyectos que surjan de la agenda de la MAM;

Que resulta de suma importancia transitar un proceso gradual de construcción institucional de la RMC como así de una identidad metropolitana entre sus miembros;

Que en ese sentido, se torna de gran relevancia institucional la participación y el pronunciamiento de los Concejos Deliberantes de cada uno de los municipios pertenecientes a la RMC;

Que sometido a tratamiento fuera aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes: Silvero, Escoda; Esquivel Caliva, Guala, Johansen, Mamani, Mellado, Muñiz, Torres San Juan y Valenzuela; dándose así sanción a la presente, según consta en Acta N° 360 de la Sesión Ordinaria N° 310 de fecha 24.10.2019;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56º inc c) de la Ley Provincial N° 2163 –Carta Orgánica Municipal -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

DECLARA:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal la participación del Municipio de Plottier en la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.-----

ARTÍCULO 2º: DECLARAR de Interés Municipal el Plan de Ejecución Metropolitano para la Región Metropolitana Confluencia.-----

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Honorable Legislatura Provincial y a la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.-----

ARTÍCULO 4º: Cumplido Archívese.-----
*****DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE*****

**FIRMADO: SILVERO
GUALA**



Municipalidad de Campo Grande
Provincia de Río Negro

VILLA MANZANO, CAMPO GRANDE, 31 OCT 2019

VISTO:

El Convenio Marco de adhesión (CMA) BID N°3780/OC-AR al "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II" (DAMI II) celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las Provincias de Río Negro y Neuquén, y la Resolución Municipal N°007/17 del Municipio de Campo Grande y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas del Interior del país, como así poner en marcha modalidades innovadoras de gestión para la planificación y ejecución de programas y proyectos;

Que en el marco del Programa, las Provincias de Río Negro y Neuquén han afectado recursos humanos y económicos como contraparte del Convenio Marco de Adhesión y en el convencimiento del rol estratégico que les cabe en la creación, sostenimiento y crecimiento de la Región Metropolitana Confluencia;

Que el día 13 de junio de 2017 los Intendentes de los doce Municipios involucrados en el mencionado Programa sumados a los representantes de las provincias de Neuquén y Río Negro, firmaron un Acta Acuerdo donde establecieron la denominación de Región Metropolitana de la Confluencia (RMC), ratificada por el Concejo Municipal de Campo Grande, según Resolución Municipal N°007/17;

Que el día 5 de septiembre de 2017, en la ciudad de Neuquén, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de Centenario, Neuquén, Plottier, San Patricio del Chañar, Senillosa y Vista Alegre, pertenecientes a la Provincia del Neuquén junto a los representantes del Consejo de Planificación y Acción para el desarrollo (COPADE) y la Unidad Provincial de Ejecución del Financiamiento Externo (UPEFE);

Que el día 8 de Septiembre de 2017, en la ciudad de Cipolletti, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de Allen, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero y Fernández Oro pertenecientes a la Provincia de Río Negro junto a los representantes de la Unidad de Enlace con CFI y la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de Río Negro (UPCEFE);

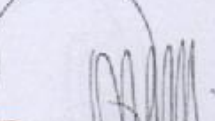
Que el día 6 de diciembre de 2017 se firmó el Acta de Compromiso y Respaldo al Plan de Ejecución Metropolitano (PEM) entre los doce Municipios, las dos Provincias y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior;

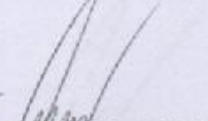
Que la RMC comprende el área metropolitana del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, conformando un espacio de interacción e intercambio político, social, cultural, económico y ambiental, que impone el desafío de asumir instancias de políticas institucionales y prácticas de gestión de orden regional;

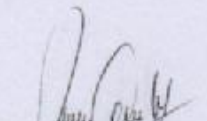
Que el PEM señaló cinco grandes ejes de diagnóstico, a saber: 1. Debilitamiento de un modelo de manejo ambiental basado en la gestión de un oasis, que induce al paulatino retroceso de la calidad ambiental; 2. Cambios en la matriz productiva regional, que redefinen el perfil de la actividad rural e inducen nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores extractivos, logístico e industrial; 3. Problemas de conectividad derivados del desfasaje entre el crecimiento de las demandas de movilidad (crecimiento del parque automotor, incremento del flujo de cargas, desarrollo de líneas de transporte público) y el crecimiento de una estructura de soporte y administración (infraestructuras, regulaciones, mecanismos de gestión, etc.) que se encuentra desbordada; 4. Expansión inadecuada del perímetro urbano, estimulada por la oferta de suelo disponible para diferentes usos, que promueve un tejido de muy baja densidad, con bajos estándares de urbanización y carente de una adecuada distribución de usos y densidades, que permita una correcta estructuración de las centralidades; 5. Dificultad para establecer una instancia de coordinación interinstitucional que permita ejecutar esta agenda de temas comunes;

Que se definió un conjunto de líneas estratégicas que, contemplando la problemática de la región de manera integrada, permitan que las diferentes entidades que participan de la construcción del acuerdo metropolitano puedan implementar políticas concertadas;


GLADIS MARÍA GERDA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE


MARCELA E. RAMIREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE


ALEJANDRO NEVIN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE


MONICA GUNKEL
Vicepresidenta Concejo Municipal
Municipalidad de Campo Grande


PEDRO CRISTIAN DANTAS
Presidente de Concejo
Municipalidad de Campo Grande

ES COPIA FIEL



Municipalidad de Campo Grande
Provincia de Río Negro

Que se han priorizado, de forma participativa y concertada, cinco proyectos a financiarse en el marco del Programa DAMI II, a saber: 1. Apoyo a la mejora de la gestión ambiental; 2. Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano; 3. Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano; 4. Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria; 5. Apoyo al desarrollo institucional metropolitano;

Que los doce municipios y las dos provincias miembro de la RMC han conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitana (MAM) con el fin de fijar la agenda metropolitana, priorizar líneas de trabajo, definir estrategias comunes y consensuar las políticas necesarias para su ejecución;

Que también se ha conformado la Mesa Ejecutiva (ME) con responsables técnicos por cada uno de los miembros de la RMC, con la finalidad de: coordinar las comisiones de trabajo por líneas de proyectos priorizados y realizar su seguimiento; aprobar cualquier modificación sobre los proyectos incluidos en el Plan de Ejecución Metropolitano (PEM); Participar en forma consultiva, a través de un representante, en el proceso de elaboración de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de las contrataciones y obras de los proyectos que financiará el BID en el marco del programa DAMI, como así también en el marco de otros programas y fuentes de financiamiento; Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos en su carácter de representante de los beneficiarios; Velar por el equilibrio ecuaníme de las representaciones en cada una de las comisiones de trabajo; Articular y vincular las actividades en la comisiones de trabajo, a fin de conformar un proceso transversal;

Que se han conformado Comisiones de Trabajo por cada proyecto metropolitano con el objetivo de contribuir a la elaboración de los términos de referencia de los proyectos priorizados en el marco del PEM-DAMI II, así como también de nuevos proyectos que surjan de la agenda de la MAM;

Que resulta de suma importancia transitar un proceso gradual de construcción institucional de la RMC como así de una identidad metropolitana entre sus miembros;

Que en ese sentido, se toma de gran relevancia institucional la participación y el pronunciamiento de los Concejos Deliberantes de cada uno de los municipios pertenecientes a la RMC, por lo que es necesario, oportuno y conveniente declarar de Interés municipal la participación de nuestro Municipio;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPO GRANDE,

PROVINCIA DE RIO NEGRO,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

DECLARACION

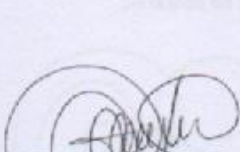
ARTÍCULO 1º: DECLARARECE de Interés municipal la participación del Municipio de Campo Grande en la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

ARTÍCULO 2º: DECLARARECE de interés municipal el Plan de Ejecución Metropolitano para la Región Metropolitana Confluencia.

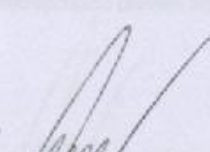
ARTÍCULO 3º: COMUNICAR la presente declaración de interés municipal a la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

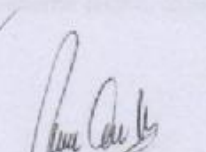
ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.-

DECLARACION MUNICIPAL: 002-19


Gladis Carlet Cerda
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE


MARCELA E. RAMIREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE


Federico Alejandro Nevín
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE


MONICA GUNKEL
Vicepresidenta Concejo Municipal
Municipalidad de Campo Grande


PEDRO BRISHAN DANTAS
Presidente de Concejo
Municipalidad de Campo Grande

ES COPIA FIEL



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Cipolletti, 26 de julio de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 56/19 de éste Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Adhesión (CMA) BID N°3780/OC-AR al “Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II” (DAMI II) celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las Provincias de Río Negro y Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas del Interior del país, como así poner en marcha modalidades innovadoras de gestión para la planificación y ejecución de programas y proyectos.

Que, en el marco del Programa, las Provincias de Río Negro y Neuquén han afectado recursos humanos y económicos como contraparte del Convenio Marco de Adhesión y en el convencimiento del rol estratégico que les cabe en la creación, sostenimiento y crecimiento de la Región Metropolitana Confluencia.

Que el día el 13 de junio de 2017 los Intendentes de los doce municipios involucrados en el mencionado Programa sumados a los representantes de las provincias de Neuquén y Río Negro, firmaron un Acta Acuerdo donde establecieron la denominación de Región Metropolitana de la Confluencia (RMC).

Que el día 5 de septiembre de 2017, en la ciudad de Neuquén se firmó el Acta de Adhesión entre los Intendentes de Centenario, Neuquén, Plottier, San Patricio del



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Chañar, Senillosa y Vista Alegre, pertenecientes a la Provincia del Neuquén junto a los representantes del Consejo de Planificación y Acción para el desarrollo (COPADE) y la Unidad Provincial de Ejecución del Financiamiento Externo (UPEFE).

Que el día 8 de septiembre de 2017, en la ciudad de Cipolletti se firmó el Acta de Adhesión entre los Intendentes de Allen, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero y Fernández Oro pertenecientes a la Provincia de Río Negro junto a las representantes de la Unidad de Enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de Río Negro (UPCEFE).

Que el día 6 de diciembre de 2017 se firmó el Acta de Compromiso y Respaldo al Plan de Ejecución Metropolitano (PEM) entre los doce municipios, las dos provincias y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior.

Que la RMC comprende el área metropolitana del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, conformando un espacio de interacción e intercambio político, social, cultural, económico y ambiental, que impone el desafío de asumir instancias de políticas institucionales y prácticas de gestión de orden regional.

Que el Poder Ejecutivo Municipal de Cipolletti señaló cinco grandes ejes de diagnóstico, a saber: 1. Debilitamiento de un modelo de manejo ambiental basado en la gestión de un oasis, que induce al paulatino retroceso de la calidad ambiental; 2. Cambios en la matriz productiva regional, que redefinen el perfil de la actividad rural e inducen nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores extractivos, logístico e industrial; 3. Problemas de conectividad derivados del desfasaje entre el crecimiento de las demandas de movilidad (crecimiento del parque automotor, incremento del flujo de cargas, desarrollo de líneas de transporte público) y el crecimiento de una estructura de soporte y



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

administración (infraestructuras, regulaciones, mecanismos de gestión, etc.) que se encuentra desbordada; 4. Expansión inadecuada del perímetro urbano, estimulada por la oferta de suelo disponible para diferentes usos, que promueve un tejido de muy baja densidad, con bajos estándares de urbanización y carente de una adecuada distribución de usos y densidades, que permita una correcta estructuración de las centralidades; 5. Dificultad para establecer una instancia de coordinación interinstitucional que permita ejecutar esta agenda de temas comunes.

Que se definió un conjunto de líneas estratégicas que, contemplando la problemática de la región de manera integrada, permitan que las diferentes entidades que participan de la construcción del acuerdo metropolitano puedan implementar políticas concertadas.

Que se han priorizado, de forma participativa y concertada, cinco proyectos a financiarse en el marco del Programa DAMI II, a saber: 1. Apoyo a la mejora de la gestión ambiental; 2. Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano; 3. Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano; 4. Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria; 5. Apoyo al desarrollo institucional metropolitano.

Que los doce municipios y las dos provincias miembros de la RMC han conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitana (MAM), con el fin de fijar la agenda metropolitana, priorizar líneas de trabajo, definir estrategias comunes y consensuar las políticas necesarias para su ejecución.

Que también se ha conformado la Mesa Ejecutiva (ME) con responsables técnicos por cada uno de los miembros de la RMC, con la finalidad de: Coordinar las comisiones de trabajo por líneas de proyectos priorizados y realizar su seguimiento; Aprobar cualquier modificación sobre los proyectos incluidos en el Plan de Ejecución Metropolitano (PEM); Participar en forma consultiva, a través de un representante, en el proceso de



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

elaboración de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de las contrataciones y obras de los proyectos que financiará el BID en el marco del programa DAMI, como así también en el marco de otros programas y fuentes de financiamiento; Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos en su carácter de representante de los beneficiarios; Velar por el equilibrio ecuánime de las representaciones en cada una de las comisiones de trabajo; Articular y vincular las actividades en las Comisiones de Trabajo, a fin de conformar un proceso transversal.

Que se han conformado Comisiones de Trabajo por cada proyecto metropolitano con el objetivo de contribuir a la elaboración de los términos de referencia de los proyectos priorizados en el marco del PEM-DAMI II, así como también de nuevos proyectos que surjan de la agenda de la MAM.

Que resulta de suma importancia transitar un proceso gradual de construcción institucional de la RMC, como así también de una identidad metropolitana entre sus miembros, por lo que, en ese sentido, se torna de gran relevancia institucional la participación y el pronunciamiento de los Concejos Deliberantes de cada uno de los municipios pertenecientes a la RMC.

Que éste Concejo Deliberante, constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas en el día de la fecha, formuló por unanimidad un despacho “in voce”, aprobando la declaración de interés solicitada, debiéndose dictar la norma respectiva.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Sanciona con fuerza de:



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de interés municipal la participación del Municipio de Cipolletti en la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.-----

Art. 2°: DECLARAR de interés municipal el Plan de Ejecución Metropolitano para la Región Metropolitana Confluencia.-----

Art. 3°: COMUNICAR la presente declaración de interés municipal a la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.-----

Art. 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.-----

DECLARACIÓN CONCEJO DELIBERANTE N° 08/2019.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Fdo.: Mg. María Elisa LAZZARETTI

-Presidenta Concejo Deliberante. –

Dr. Carlos MARTINEZ LARREA

-Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-



Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar
Neuquén

San Patricio del Chañar, 29 de Agosto de 2019.

DECLARACION N° 03/19/HCD.-

VISTO: El Convenio Marco de adhesión al “Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II” (D.A.M.I. II) celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las Provincias de Río Negro y Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas del Interior del país, como así poner en marcha modalidades innovadoras de gestión para la planificación y ejecución de programas y proyectos.

Que el día 13 de junio de 2017 los Intendentes de los doce Municipios involucrados en el mencionado Programa sumados a los representantes de las provincias de Neuquén y Río Negro, firmaron un Acta Acuerdo donde establecieron la denominación de Región Metropolitana de la Confluencia (R.M.C.).

Que el día 5 de septiembre de 2017, en la ciudad de Neuquén, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de Centenario, Neuquén, Plottier, San Patricio del Chañar, Senillosa y Vista Alegre, pertenecientes a la Provincia del Neuquén junto a los representantes del Consejo de Planificación y Acción para el desarrollo (C.O.P.A.D.E.) y la Unidad Provincial de Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.).

Que el día 8 de septiembre de 2017, en la ciudad de Cipolletti, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de Allen, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero y Fernández Oro pertenecientes a la Provincia de Río Negro junto a las representantes de la Unidad de Enlace con el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de Río Negro (U.P.C.E.F.E.).

CORRES//2//.....

Romina Paola ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

Roberto GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE//2//.....DECL. N° 03/19

Que el día 6 de diciembre de 2017 se firmó el Acta de Compromiso y Respaldo al Plan de Ejecución Metropolitano (P.E.M.) entre los doce Municipios, las dos Provincias y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior.

Que la RMC comprende el área metropolitana del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, conformando un espacio de interacción e intercambio político, social, cultural, económico y ambiental, que impone el desafío de asumir instancias de políticas institucionales y prácticas de gestión de orden regional.

Que el Plan de Ejecución Metropolitano (P.E.M.) señaló cinco grandes ejes de diagnóstico, a saber: 1). Debilitamiento de un modelo de manejo ambiental basado en la gestión de un oasis, que induce al paulatino retroceso de la calidad ambiental; 2). Cambios en la matriz productiva regional, que redefinen el perfil de la actividad rural e inducen nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores extractivos, logístico e industrial; 3). Problemas de conectividad derivados del desfasaje entre el crecimiento de las demandas de movilidad (crecimiento del parque automotor, incremento del flujo de cargas, desarrollo de líneas de transporte público) y el crecimiento de una estructura de soporte y administración (infraestructuras, regulaciones, mecanismos de gestión, etc.) que se encuentra desbordada; 4). Expansión inadecuada del perímetro urbano, estimulada por la oferta de suelo disponible para diferentes usos, que promueve un tejido de muy baja densidad, con bajos estándares de urbanización y carente de una adecuada distribución de usos y densidades, que permita una correcta estructuración de las centralidades; 5). Dificultad para establecer una instancia de coordinación interinstitucional que permita ejecutar esta agenda de temas comunes.

Que se definió un conjunto de líneas estratégicas que, contemplando la problemática de la región de manera integrada, permitan que las diferentes entidades que participan de la construcción del acuerdo metropolitano puedan implementar políticas concertadas.

Que se han priorizado, de forma participativa y concertada, cinco proyectos a financiarse en el marco del Programa DAMI II, a saber: 1). Apoyo a la mejora de la gestión ambiental; 2). Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano; 3). Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano; 4). Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria; 5). Apoyo al desarrollo institucional metropolitano.

Que los doce municipios y las dos provincias miembros de la R.M.C. han conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitana (M.A.M.) con el fin de fijar la agenda metropolitana, priorizar líneas de trabajo, definir estrategias comunes y consensuar las políticas necesarias para su ejecución.

CORRES//3//.....

Romina Paola ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

Roberto GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE//3//.....DECL. N° 03/19

Que también se ha conformado la Mesa Ejecutiva (M.E.) con responsables técnicos por cada uno de los miembros de la R.M.C., con la finalidad de: coordinar las comisiones de trabajo por líneas de proyectos priorizados y realizar su seguimiento; aprobar cualquier modificación sobre los proyectos incluidos en el Plan de Ejecución Metropolitano (P.E.M.); Participar en forma consultiva, a través de un representante, en el proceso de elaboración de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de las contrataciones y obras de los proyectos que financiará el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) en el marco del programa D.A.M.I., como así también en el marco de otros programas y fuentes de financiamiento; Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos en su carácter de representante de los beneficiarios; Velar por el equilibrio ecuánime de las representaciones en cada una de las comisiones de trabajo; Articular y vincular las actividades en las comisiones de trabajo, a fin de conformar un proceso transversal.

Que se han conformado Comisiones de Trabajo por cada proyecto metropolitano con el objetivo de contribuir a la elaboración de los términos de referencia de los proyectos priorizados en el marco del P.E.M. - D.A.M.I. II, así como también de nuevos proyectos que surjan de la agenda de la M.A.M.

Que resulta de suma importancia transitar un proceso gradual de construcción institucional de la R.M.C. como así de una identidad metropolitana entre sus miembros.

Qué en ese sentido, se torna de gran relevancia institucional la participación y el pronunciamiento de los Concejos Deliberantes de cada uno de los municipios pertenecientes a la R.M.C.

Que, en la sesión ordinaria N°18, Celebrada por el Cuerpo el 29 de Agosto de 2019, se aprueba por UNANIMIDAD, y consta de fojas TRES (03).

POR ELLO: Y en virtud de lo establecido en los Artículos 89° y 90° Inc. j) de la Carta Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO
DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de interés municipal la participación del municipio de San Patricio del Chañar en la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR de interés municipal el Plan de Ejecución Metropolitano para la Región Metropolitana Confluencia.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Agosto de 2019.

Romina Paola ROSALES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante

Roberto GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

San Patricio del Chañar

San Patricio del Chañar



Senillosa, 08 de Agosto de 2019.
DECLARACIÓN N° 004/19/HCD.

Visto:

El Expediente N° HCD-031-M-2019; y,

Considerando:

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas del Interior del país, como así poner en marcha modalidades innovadoras de gestión para la planificación y ejecución de programas y proyectos;

Que en el marco del Programa, las Provincias de Río Negro y Neuquén han afectado recursos humanos y económicos como contraparte del Convenio Marco de Adhesión y en el convencimiento del rol estratégico que les cabe en la creación, sostenimiento y crecimiento de la Región Metropolitana Confluencia;

Que el día el 13 de junio de 2017 los Intendentes de los doce Municipios involucrados en el mencionado Programa sumados a los representantes de las provincias de Neuquén y Río Negro, firmaron un Acta Acuerdo donde establecieron la denominación de Región Metropolitana de la Confluencia (RMC);

Que el día 5 de septiembre de 2017, en la ciudad de Neuquén, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de Centenario, Neuquén, Plottier, San Patricio del Chañar, Senillosa y Vista Alegre, pertenecientes a la Provincia del Neuquén junto a los representantes del Consejo de Planificación y Acción para el desarrollo (COPADE) y la Unidad Provincial de Ejecución del Financiamiento Externo (UPEFE);

Que el día 8 de Septiembre de 2017, en la ciudad de Cipolletti, se firmó el acta de adhesión entre los Intendentes de Allen, Campo Grande, Cinco Saltos, Cipolletti, Contralmirante Cordero y Fernández Oro pertenecientes a la Provincia de Río Negro junto a las representantes de la Unidad de Enlace con CFI y la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de Río Negro (UPCEFE);

Que el día 6 de diciembre de 2017 se firmó el Acta de Compromiso y Respaldo al Plan de Ejecución Metropolitano (PEM) entre los doce Municipios, las dos Provincias y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior;

Que la RMC comprende el área metropolitana del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, conformando un espacio de interacción e intercambio político, social, cultural, económico y ambiental, que impone el desafío de asumir instancias de políticas institucionales y prácticas de gestión de orden regional;

Que el PEM señaló cinco grandes ejes de diagnóstico, a saber: 1. Debilitamiento de un modelo de manejo ambiental basado en la gestión de un oasis, que induce al paulatino retroceso de la calidad ambiental; 2. Cambios en la matriz productiva regional, que redefinen el perfil de la actividad rural e inducen nuevas dinámicas de crecimiento a los sectores extractivos, logístico e industrial; 3. Problemas de conectividad derivados del desfasaje entre el crecimiento de las demandas de movilidad (crecimiento del parque automotor, incremento del flujo de cargas, desarrollo de líneas de transporte público) y el crecimiento de una estructura de soporte y administración (infraestructuras, regulaciones, mecanismos de gestión, etc.) que se encuentra desbordada; 4. Expansión inadecuada del perímetro urbano, estimulada por la oferta de suelo disponible para diferentes usos, que promueve un tejido de muy baja densidad, con bajos estándares de urbanización y carente de una adecuada distribución de usos y densidades, que permita una correcta estructuración de las centralidades; 5. Dificultad para establecer una instancia de coordinación interinstitucional que permita ejecutar esta agenda de temas comunes;

Que se definió un conjunto de líneas estratégicas que, contemplando la problemática de la región de manera integrada, permitan que las diferentes entidades que participan de la construcción del acuerdo metropolitano puedan implementar políticas concertadas;

CORRES///...



Mónica Silvia GRAMAJO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa

DANIEL B. FARIAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SENILLOSA

Que se han priorizado, de forma participativa y concertada, cinco proyectos a financiarse en el marco del Programa DAMI II, a saber: 1. Apoyo a la mejora de la gestión ambiental; 2. Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano; 3. Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano; 4. Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria; 5. Apoyo al desarrollo institucional metropolitano;

Que los doce municipios y las dos provincias miembro de la RMC han conformado la Mesa de Acuerdos Metropolitana (MAM) con el fin de fijar la agenda metropolitana, priorizar líneas de trabajo, definir estrategias comunes y consensuar las políticas necesarias para su ejecución;

Que también se ha conformado la Mesa Ejecutiva (ME) con responsables técnicos por cada uno de los miembros de la RMC, con la finalidad de: coordinar las comisiones de trabajo por líneas de proyectos priorizados y realizar su seguimiento; aprobar cualquier modificación sobre los proyectos incluidos en el Plan de Ejecución Metropolitana (PEM); Participar en forma consultiva, a través de un representante, en el proceso de elaboración de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de las contrataciones y obras de los proyectos que financiará el BID en el marco del programa DAMI, como así también en el marco de otros programas y fuentes de financiamiento; Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos en su carácter de representante de los beneficiarios; Velar por el equilibrio ecuánime de las representaciones en cada una de las comisiones de trabajo; Articular y vincular las actividades en la comisiones de trabajo, a fin de conformar un proceso transversal;

Que se han conformado Comisiones de Trabajo por cada proyecto metropolitano con el objetivo de contribuir a la elaboración de los términos de referencia de los proyectos priorizados en el marco del PEM-DAMI II, así como también de nuevos proyectos que surjan de la agenda de la MAM;

Que resulta de suma importancia transitar un proceso gradual de construcción institucional de la RMC como así de una identidad metropolitana entre sus miembros;

Que en ese sentido, se torna de gran relevancia institucional la participación y el pronunciamiento de los Concejos Deliberantes de cada uno de los municipios pertenecientes a la RMC.

Que sometido a tratamiento sobre tablas por el Honorable Cuerpo, fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 08-08-19, según consta en Acta N° 1.618/19.

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del artículo 129°, inciso c), de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SENILLOSA

D E C L A R A

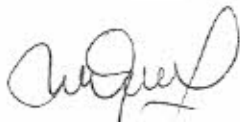
Artículo 1° DECLARAR de Interés Público Municipal la participación del municipio de Senillosa en la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

Artículo 2° DECLARAR de Interés Público Municipal el Plan de Ejecución Metropolitana para la Región Metropolitana Confluencia.

Artículo 3° COMUNICAR la presente Declaración de Interés Público Municipal a la Mesa de Acuerdos Metropolitana de la Región Metropolitana Confluencia.

Artículo 4° DESE a publicidad. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


Mónica Silva GRAMAJO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa


DANIEL E. FARIÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SENILLOSA